



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2018-1645
DM Quito, 24 de mayo de 2018
Ticket GDOC No. 2016-524554

Economista
Luís Reina Chamorro
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**
Presente.-

Asunto: *se remite informe sobre la garantía que debe entregar la Fundación Batán, debe entregar por el comodato de parte del predio No. 801317.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. 134-LR de 07 de mayo de 2018, mediante el cual da a conocer el criterio legal favorable para la autorización de la entrega en comodato de un bien municipal a favor de la **Fundación El Batán**, para ser destinado al Proyecto Centro opción de vida, emitido por Procuraduría Metropolitana con oficio expediente PRO-2017-01552 del 16 de febrero de 2018, por lo que solicita que se remita el informe que contenga el análisis de los elementos de interés social y de conservación del bien, respecto a la garantía que la mencionada fundación debe entregar, pongo en su conocimiento el siguiente informe:

1. El artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que: *"Para la suscripción de los contratos que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirá garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien"*, (el entrecomillado y cursiva me pertenecen).
2. El inmueble a entregarse en comodato, comprende terreno y construcciones; estas podrían ser afectadas por movimientos sísmicos que son continuos en la ciudad, tomando en cuenta la situación geográfica del país, así como por otras situaciones de riesgo como: incendios, derrumbes, etc.
3. El inmueble a entregarse en comodato, está destinado al funcionamiento al proyecto Centro Opción de Vida (COVI), que brinda atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, por consiguiente, siendo su actividad de carácter social.
4. Mediante oficio sin número de 09 de junio del 2017, el Ingeniero Luís Estévez Naranjo, Presidente y Representante Legal de la Fundación Batán, se compromete a entregar la garantía, previa la elaboración de la minuta.

Luís Reina Chamorro
24-05-2018



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Por lo expuesto, es criterio de esta Dirección Metropolitana, que la Fundación Batán debe entregar una garantía en base al avalúo de las construcciones existentes en el predio requerido en comodato, que es de USD 85.026,97 dólares americanos, valor que consta en la ficha emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro (folio 70 del expediente), la misma que puede ser mediante póliza de seguros contra incendios todo riesgo, o garantía bancaria.

Además en el contrato de comodato, se debe hacer constar que la comodataria tiene la obligación de cancelar los servicios de agua potable, energía eléctrica, teléfono, etc.

Atentamente,



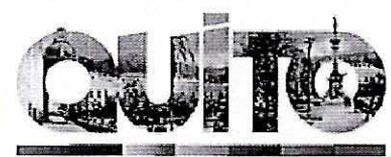
CPA. Roberto Guevara Tolorza
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

Adjunto: 80 fojas útiles

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Pablo Vega C.	15-05-2018	

Ejemplar 1: Fundación el Batán
Ejemplar 2: Expediente de la Dirección
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico

Tamara Gross
0983511597



23
Resolución de
Propios
26/02/2018

PROCURADURÍA
METROPOLITANA
EXPEDIENTE PRO-2017-01552
GDOC. 2016-524554 ✓
DM QUITO,

16 FEB. 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e) para emitir el siguiente criterio legal:

SOLICITUD:

Mediante Oficio No. 2379-GG-GAPEV-CJ de 20 de julio de 2016, El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas expresa: *“ Por las consideraciones expuestas, al amparo del objeto y propósitos que persigue el Centro Opción de vida; y, con el fin de regularizar la ocupación que por más de once (11) años viene haciendo la “Fundación Batán” en el predio e inmueble de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en el interior del parque metropolitano “la Carolina”, solicito inicie el procedimiento administrativo del caso para legalizar su permanencia en el predio a través de la celebración de un contrato de comodato.”*

INFORMES TÉCNICOS:

1. Mediante oficio No. STHV-DMGT-229 de 17 de enero de 2017, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, expresa: *“...La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite informe técnico favorable para que continúe el procedimiento administrativo para la entrega en comodato del área ubicada en el interior del Parque La Carolina a favor de la Fundación Batán.”*
2. Mediante oficio No. 1537-AZEE-DJZEE de 12 de noviembre de 2016, el Administrador Zonal Eugenio Espejo emite **informe técnico favorable**, con fundamento de la información y criterio técnico favorable emitido por la Dirección de Gestión de Territorio de esa Administración Zonal, mediante memorando DG-TV-2016-0270 de 17 de octubre del 2016.

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 16 FEB 2018 Hora 15:56
Nº. HOJAS SESENTA Y CINCO
Recibido por: [Signature]

[Signature]



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

3. Mediante Oficio No. DMC-CE-0001538 de 21 de febrero de 2017, el Coordinador de Gestión Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro expresa que revisados los archivos correspondientes, remite en ficha técnica anexa los datos técnicos del inmueble de propiedad municipal, que es motivo del presente informe, requerido para la entrega en comodato de un inmueble municipal ubicado al interior del parque La Carolina, identificado con predio No. 801317, clave catastral 10905-02-004, en favor de la Fundación Batán.
4. Con oficio No. 2124-17-DMGBI de 30 de junio de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite **informe favorable** para la entrega en comodato de una parte del predio de propiedad municipal No. 801317, clave catastral 10905-02-004 a favor de la Fundación El Batán, para ser destinado al proyecto Centro Opción de Vida (COVI) que brinda atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, mediante el desarrollo de programas y proyectos que coadyuven a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. En Oficio No. GEN-00768-4028-16-DMGBI de 1 de diciembre de 2016, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles expresa que la parte del predio del que la Fundación Batán se encuentra en uso, **es un bien de dominio privado**, por ser parte de la Hacienda La Carolina que fue adquirida por el Municipio de Quito mediante escritura celebrada en la Notaría tercera del cantón Quito, el 13 de marzo de 1939, e inscrita en el Registro de la propiedad el 04 de octubre de 1966.

BASE LEGAL:

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 441, establece que: *“para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”*

El inciso primero del artículo 323, ibídem dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, [...]”*

El Código Civil en el artículo 2077, inciso primero manifiesta que *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso”*.

El artículo I.311, letra f) del Código Municipal señala que: *“Con los informes indicados la Procuraduría emitirá el criterio legal correspondiente a la Comisión de*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expropiaciones, Remates y Avalúos, (actual Comisión de Propiedad y Espacio Público), para que ésta, en su calidad de asesora del concejo, analice la documentación y alcance la resolución del Concejo Metropolitano”.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa citada, considerando los informes técnicos mencionados y que el proyecto a ejecutarse beneficiará a la ciudadanía, Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal favorable**, para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la entrega en comodato o préstamo de uso, del área establecida en la ficha emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, predio No. 801317, clave catastral 10905-02-004 a favor de la Fundación El Batán, para ser destinado al proyecto Centro Opción de Vida (COVI) que brinda atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, mediante el desarrollo de programas y proyectos que coadyuven a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, conforme al trámite establecido en los artículos I.308 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Es importante indicar que de conformidad con lo que dispone el Art. I.311, literal g) del Código Municipal, la Comisión que usted preside, tiene la facultad de determinar el tiempo de duración de dicho comodato.

CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En la resolución del Concejo Metropolitano se hará constar lo siguiente:

Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por intermedio de la Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles y de la Administración Municipal Zona Eugenio Espejo, realizarán el seguimiento del comodato autorizado a fin de que el inmueble sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones. En caso de incumplimiento de las condiciones, se revocará dicho comodato.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adj. expediente completo. (757)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Cristina Raza	PRO	08.02.18	CR
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo DMQ.
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

78



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. 2124-17-DMGBI
Quito, 30 de junio de 2017

1552-17

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Se remite informe para comodato a favor
de la Fundación Batán de una parte del predio 801317

De mi consideración:

En atención al oficio sin número de 27 de junio de 2016, mediante el cual la señora Tamara Gross, Coordinadora del Centro opción de Vida de la Fundación Batán, solicita al Ingeniero Alejandro Larrea, Gerente de la EPMMOP, la renovación del Convenio de Uso del espacio ubicado en el interior del Parque La Carolina, me permito poner en su conocimiento el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

El Ilustre Municipio de Quito mediante escritura celebrada el 13 de marzo de 1939 en la Notaría Tercera del cantón Quito, e inscrita el 22 de marzo de 1939, adquirió en compra – venta la Hacienda La Carolina, por consiguiente es un bien de dominio privado.

La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante Convenio suscrito el 24 de marzo del 2010, autorizó al a Fundación El Batán, por el tiempo de dos años, ocupar una parte del predio No. 801317, ubicado en el interior del Parque La Carolina, para destinarlo al proyecto Centro Opción de Vida (COVI), que brinda atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, mediante el desarrollo de programas y proyectos que coadyuven a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Con oficio No. 2379 de 20 de junio de 2016, el Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la EPMMOP, solicita a esta Dirección se inicie el procedimiento administrativo para legalizar mediante la celebración de un contrato de comodato la permanencia de la Fundación Batán, en el área del parque que por varios años lo viene ocupando con el proyecto Centro Opción de Vida (COVI).

INFORME DE INSPECCION:

En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección se comprobó que la Fundación Batán se encuentra ocupando parte del predio No. 801317 destinado al Proyecto Centro de Opción de Vida (COVI), que brinda atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgos, mediante el desarrollo de programas y proyectos que coadyuven a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

INFORMES TECNICOS:

- El Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la EPMMOP, mediante oficio No. 2379 de 20 de julio de 2016, solicita a esta Dirección se inicie el procedimiento administrativo del caso para legalizar la permanencia de la Fundación Batán en el Parque "La Carolina", a través de la celebración de un contrato de comodato.



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

- La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio No. 1537 AZEE-DJZEE de 12 de noviembre de 2016, emite informe técnico favorable para la celebración de un contrato de comodato en favor de la Fundación Batán DGT-TV-2017-0121 de 05 de abril del 2017, emite informe técnico favorable para que se entregue en comodato las tres áreas de terreno antes citadas a la Fundación Botánica de los Andes.
- La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGT-0229 de 17 de enero de 2017, emite informe técnico favorable para que se continúe el procedimiento administrativo para la entrega en comodato del área ubicada en el interior del Parque La Carolina a favor de la Fundación Batán.
- La Dirección Metropolitana de Catastro adjunto al oficio No. DMC-CE-0001538 de 21 de febrero de 2017, remite la ficha con los datos técnicos que son los siguientes:

Clave: 10905-02-004 (parcial).
Predio: 801370 (parcial).
Area terreno: 686,49 m2.
Parroquia: Iñaquito.
Barrio/Sector: La Carolina.
Zona: Norte.
Dirección: Pasaje Rumipamba y Av. De Los Shyris (interior del parque La Carolina).

Linderos:

Norte: propiedad municipal 29,09 m.
Sur: propiedad municipal 17,76 y 11,15 m.
Este: propiedad municipal 27,65 m.
Oeste: propiedad municipal 20,42 y 5,59 m.

PETICION:

En base a lo expuesto esta Dirección emite informe técnico favorable para la entrega en comodato de una parte del predio de propiedad municipal No. 801317, clave catastral 10905-02-004, ubicado en el pasaje Rumipamba, interior del Parque La Carolina, a favor de la Fundación El Batán para ser destinado al proyecto Centro Opción de Vida (COVI), que brinda atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, mediante el desarrollo de programas y proyectos que coadyuven a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que ponga en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público el criterio legal de su competencia.

Atentamente,


Esteban Loayza Sevilla
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
TICKET/GDOC:	2016-524554
DOCUMENTACION ADJ.:	83 FOLIOS
FECHA:	27-06-2017

Oficio, DMC-CE-0001538
Quito D.M., 21 FEB 2017

Ingeniero
Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION
DE BIENES INMUEBLES**

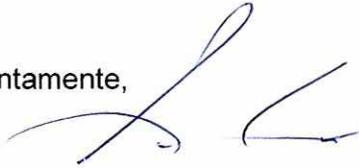
Presente

Señor Director:

Con oficio N° GEN-768-328-16-DMGBI de enero 26 del 2017, ingresado en esta Dirección con Ticket Gdoc 2016-524554, asignado el 14 de febrero del 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a fin de continuar el proceso del comodato del inmueble de propiedad municipal ubicado en el pasaje Rumipamba y Av. De Los Shyris (interior del parque La Carolina) a favor de la Fundación Batán, identificado con clave catastral 10905-02-004 y predio 801317, solicita se remita la ficha con los datos técnicos, requisito para seguir el trámite indicado.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), de acuerdo a lo solicitado y luego de revisados los archivos correspondientes, remite en ficha anexa los datos técnicos del inmueble de propiedad municipal, que es motivo del presente informe requerido para la entrega en comodato.

Atentamente,



Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR DE GESTION CATASTRAL ESPECIAL

Revisado por	Ing. Juan Solis A.	15-02-2017	
Elaborado por	Top. Marco Romero Z. Servidor Municipal	15-02-2017	
Referencia Interna	N° 0408-CE-2017		
Ticket Gdoc	N° 2016-524554		

St. Rodas

DATOS TÉCNICOS PARA COMODATO DE INMUEBLE MUNICIPAL

FICHA 1 DE 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.			
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:			
ÁREA DE TERRENO		686,49	m ²
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:			
CLAVE CATASTRAL	:	10905-02-004	(parcial)
NÚMERO PREDIAL	:	801317	(parcial)
RAZON		parte de la Hda. Carolina adquirido por el IMQ mediante escritura Not 03 el 13 de marzo de 1939.	
1.3.- UBICACIÓN:			
PARROQUIA:	:	Iñaquito	
BARRIO/SECTOR	:	La Carolina	
ZONA	:	Norte	
DIRECCIÓN	:	pasaje Rumipamba y Av. De Los Shyris (interior parque La Carolina)	
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA A SER REVERTIDA:			
NORTE	:	propiedad municipal	29,09 m.
SUR	:	propiedad municipal	17,76 y 11,15 m.
ESTE	:	propiedad municipal	27,65 m.
OESTE	:	propiedad municipal	20,42 y 5,59 m.
2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES			
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2.	VALOR m2 USD. (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)	AVALÚO TOTAL USD.
TERRENO	686,49	208,25	142.961,54
CONSTRUCCION	212,19	400,71	85.026,97

3.- OBSERVACIONES
La presente Ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 408-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, las construcciones se refiere a los bloques 2, 3 y 4 del registro catastral actual.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA
4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:
4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:
4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:

DATOS DEL TRÁMITE						
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
DMGBI	EXPED. OFICIO GUÍA TICKET	GEN-768-328-16 2016-524554	26-ene-17 27-ene-17	REF. INTERNA	408-CE-17	15-feb-17
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.				COORDINACIÓN		
 Top. Marco Romero Z. SERVIDOR MUNICIPAL ELABORADO				 Ing. Juan Solís A. SERVIDOR MUNICIPAL REVISADO		
				 Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR PROGRAMA GESTION CATASTRAL ESPECIAL		

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social,		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Documentos de identidad N°		1760003410001	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		1090502004	
Número Predio		801317	
Ubicación	Parroquia:	IÑAQUITO	
	Dirección:	38225 CALLE S/N 10905 -	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		6,510.16	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0.00	m ²
Superficie de construcción		636.59	m ²
Área de Construcción Cerrada		636.59	m ²
Área de Construcción Abierta		0.00	m ²
Frente principal		110.73	m
Local Principal	Año de construcción	2008	
	Destino Económico	10 INSTITUCIONAL PÚBLICO	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		1,355,740.82	
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas		154,801.29	
Avalúo de adicionales constructivos		0.00	
Avalúo total del bien inmueble		1,510,542.11	

Bloque/Piso/Unidad	Uso Constructivo	Alicuota	Denominación	Área Total Construida	Principial	Estado	Valoración
001-001-001	BODEGA	0		220,19	NO	ACTIVO	28963,26
002-001-001	BATERÍA SANITARIA	0		58,10	NO	ACTIVO	24149,45
003-001-001	AULA	0		90,27	SI	ACTIVO	51818,46
004-001-001	OFICINA - EDIFICIO DE OFICINAS - MEZZANINE	0		63,82	NO	ACTIVO	9056,06
005-001-001	OFICINA - EDIFICIO DE OFICINAS - MEZZANINE	0		71,13	NO	ACTIVO	13249,81
006-001-001	CASA	0		69,45	NO	ACTIVO	18595,40
007-001-001	CASA	0		47,75	NO	ACTIVO	7090,88
008-001-001	CUARTO DE MÁQUINAS	0		15,88	NO	ACTIVO	1877,97

f

PV

17 ENE 2017

Quito,

Oficio STHV-DMGT- 0229

Referencia: GDOC-2016-524554

Ingeniero
Esteban Loayza Sevilla
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DE BIENES INMUEBLES DEL MDMQ
Presente

Señor Director:

En atención al Oficio N°. GEN-00768-4028-16-DMGBI de 01 de diciembre de 2016, mediante el cual requiere se remita el informe técnico respecto a la entrega en comodato del espacio público ubicado en el interior del Parque La Carolina a favor de la Fundación Batán.

Al respecto, considerando el oficio N°. GEN-00768-4028-16-DMGBI de 01 de diciembre de 2016, y el informe emitido mediante Memorando DGT-TV-2016-0270 por la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite **informe técnico favorable** para que continúe el procedimiento administrativo para la entrega en comodato del área ubicada en el interior del Parque La Carolina a favor de la Fundación Batán.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo: Documentación recibida compuesta por 44 fojas.

Elaborado:	Luis Jácome	 2017-01-10
Revisado:	Arq. Carlos Quezada	

Jeaneth A.
2017-01-10

17 ENE 2017

9:57 64

Oficio No. **1537** AZEE-DJZEE

Quito, a **12 NOV 2016**

PV


Ingeniero
Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION
DE BIENES INMUEBLES DEL MDMQ**
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio 2379 GG-GAPEV-CJ de 20 de julio del 016, en el que solicita se inicie el procedimiento administrativo para legalizar la permanencia en el predio municipal a favor de la Fundación Batán "Centro de Vida COVI" a través de la celebración de un contrato de comodato, manifiesto lo siguiente:

Adjunto remito a usted el **informe técnico favorable** de la Dirección de Gestión del Territorio, emitido mediante memorando DGT-TV-2016-0270 de 17 de octubre del 2016, informe, que esta Administración Zonal lo acoge y se ratifica.

Debo dejar señalado que el informe o criterio jurídico sobre el presente pedido, lo emitirá la Procuraduría Metropolitana en aplicación de lo previsto en el Libro Primero del Código Municipal, capítulo V, sección II, Art. I.311.

Atentamente,



Sr. Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO

Elaborado por : Rolando Ruiz
Ref. GEDOG- 2016-524554
Adj: Expediente en 43 fojas útiles


23-11-2016
15:15
16 NOV 2016
16:15 62
L. P. D. J. H.

MEMORANDO

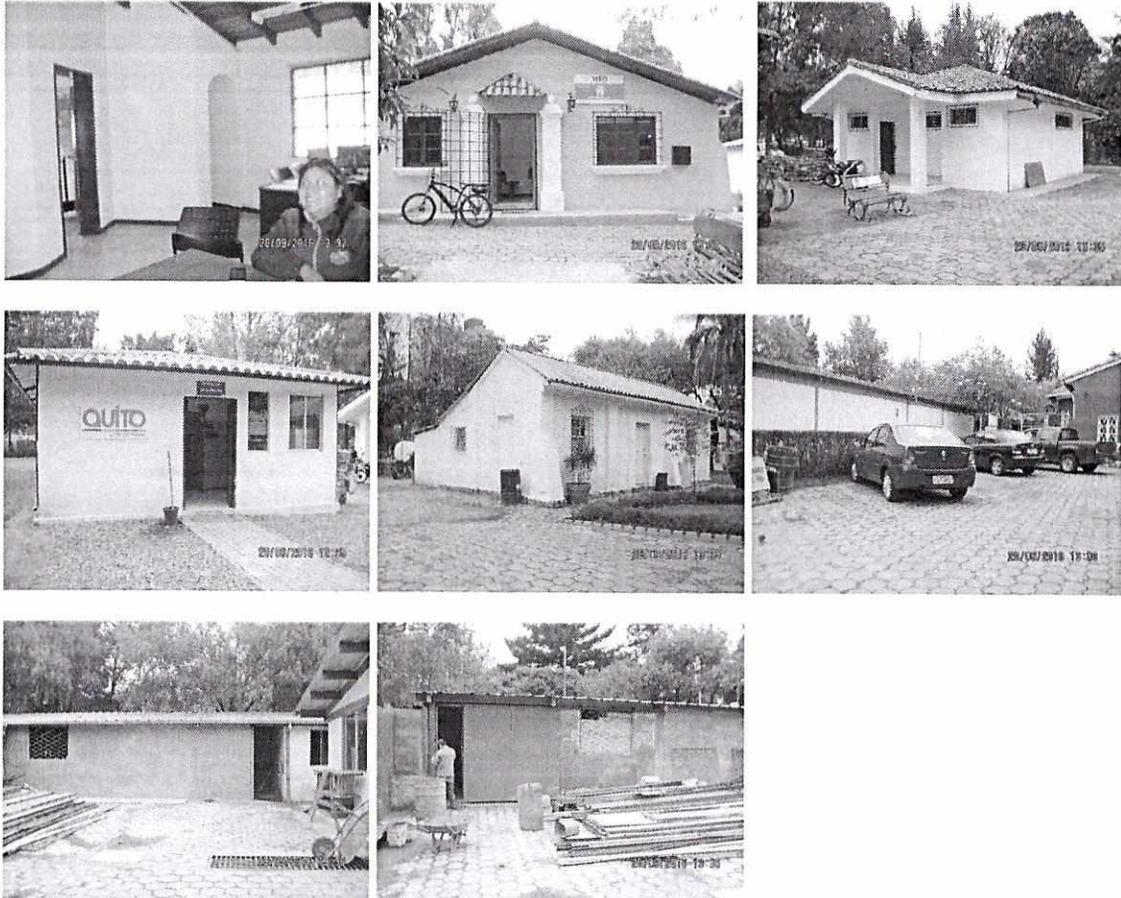
Memorando N° DGT-TV-2016-0270
DM Quito, 17 de Octubre de 2016

PARA: DR. ROLANDO RUIZ
DIRECTOR JURÍDICO (E)
DE: ARQ. VINICIO ROBALINO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ASUNTO: Comodato Fundación Batán en predio 801317, interior Parque La Carolina (ticket 2016-524554).

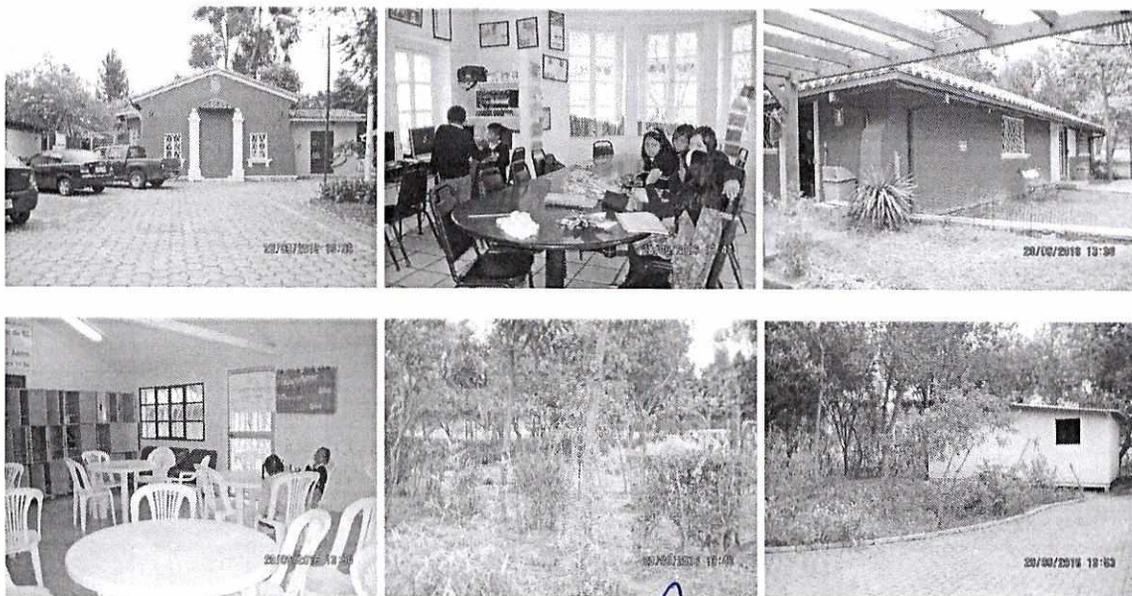
En atención al trámite ingresado en esta Administración Municipal con Ticket 2016-524554, recibido el 22/09/2016, mediante el cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI), con Oficio GEN-00768-2924-16-DMGBI de fecha 14/09/2016 solicita "...el informe técnico de su competencia respecto a la entrega en comodato.", informe referente al requerimiento de la Sra. Tamara Gross, Coordinadora del Centro Opción de Vida, de la Fundación Batán quien solicita la renovación del convenio de uso del espacio público ubicado en el predio 801317, clave catastral 10905-02-004, sector La Carolina, parroquia Ñaquito.

Al respecto luego de revisar el expediente y realizada la inspección, se informa que:

- La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas con Oficio 2379 GG-GAPEV-CJ SG de fecha 20/07/2016 informa que la Administración del Parque La Carolina emite el Informe de Actividad No. PLC-274-16 de fecha 12/07/2016 con dictamen Favorable, el cual en su parte pertinente indica "...Se recomienda renovar con la Fundación (...) ya que el trabajo de la misma es de carácter social..."
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con Oficio GEN-00768-2924-16-DMGBI de fecha 14/09/2016 manifiesta que "...el área que ocupa La Fundación Batán, forma parte del predio No. 801317... de propiedad municipal... Este predio es un bien de dominio privado por ser parte de la Hacienda la Carolina..."
- En inspección realizada el miércoles 28/09/2016 al predio 801317, ubicado al interior del Parque La Carolina, se observó que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas realiza la ocupación parcial de 5 bloques constructivos, con oficinas para la Administración del Parque, otro bloque constructivo es ocupado por la EMASEO, y los tres bloques constructivos restantes ubicados al occidente del predio, están en uso de la Fundación Batán, cuya Coordinadora es la Sra. Tamara Gross, quien manifiesta que la fundación tiene personería jurídica sin fines de lucro, desarrollan actividades de carácter social para niños y adolescentes que viven en una situación de vulnerabilidad, cuentan con personal profesional, como es una doctora y una psicóloga así como personal de mantenimiento, se verifica que un bloque constructivo está destinado al funcionamiento de una biblioteca y sala de computo allí también realizan tareas dirigidas, en otro bloque se ubica el comedor, cocina y en el tercer bloque esta los baños, duchas y lavandería, así también en las áreas abiertas realizan cultivos terapéuticos, huerto que le denominan "Sembrando Vida", observaciones que se muestran en las siguientes fotografías.

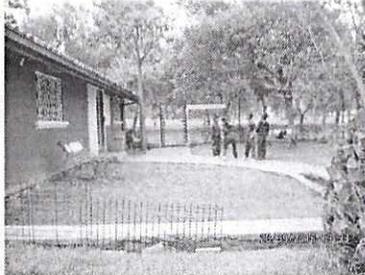


Las fotografías de arriba muestran los bloques constructivos ocupados la EPMMOP y EMASEO



9

Ⓟ



- Con Oficio 2691-14-DMGBI de fecha 11/08/2015, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remite los requisitos, base legal, procedimientos, etc., de varios modelos de gestión, entre esos el Comodato, para el cual establece que "...los bienes que se pueden entregar en comodato, son únicamente los bienes de dominio privado.", modelo de gestión determinado por la Dirección de Bienes para este proceso y por el cual solicita informe técnico.

Con estos antecedentes, considerando el Oficio GEN-00768-2924-16-DMGBI de fecha 14/09/2016, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con el cual informa que ha realizado la inspección y comprobó que la mencionada Fundación se encuentra en posesión de un área aproximada de 686,49, con el proyecto Centro de Opción de Vida y el Informe técnico Favorable remitido con Oficio 2379 GG-GAPEV-CJ SG del 20/07/2016 por la EPMMOP, la Dirección de Gestión del Territorio emite criterio técnico Favorable a la solicitud realizada por la señora Tamara Gross, Coordinadora del Centro Opción de Vida, de la Fundación Batán, previo al cumplimiento de todos los documentos que constan en el Oficio 2691-14-DMGBI emitido por la DMGBI, el cual establece la presentación de los requisitos para suscribir, los Comodatos.

Adicionalmente y en cumplimiento al oficio de la DMGBI citado anteriormente, en el cual establece que "...los bienes que se pueden entregar en comodato, son únicamente los bienes de dominio privado.", y como responsabilidad de las Administraciones Zonales es la de emitir el informe técnico y **legal**, la Dirección de Gestión del Territorio remite el trámite con Ticket 2016-524554, para su revisión y criterio legal correspondiente, respecto a la petición realizada por la Coordinadora del Centro Opción de Vida, de la Fundación Batán, informe condensado que se solicita sea enviado directamente a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente:

Arq. Vinicio Robalino Hernández
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

	RESPONSABLES	UNIDADES	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	L. Rodríguez	DGT-TV	2016-10-17	
Aprobado por:				

Anexo: Ticket 2016-524554, con toda la documentación ingresada (40 foja útil, formato A4).
CC.:



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-00768-2924-16-DMGBI
Quito, 14 de septiembre de 2016

APD. L. Rodríguez

ATENCION - INROTEA
VR

20-Sept 2016

Señor
Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio sin número de 27 de junio de 2016 mediante el cual la señora Tamara Gross, **Coordinadora del Centro Opción de Vida, de la Fundación Batán** solicita al señor Gerente de la EPMMOP, la renovación del convenio de uso del espacio público ubicado en el interior Parque La Carolina, ante lo cual el Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la EPMMOP, mediante oficio No. 2379 GG-GAPEV-CJ, emite informe favorable para la entrega en comodato, pongo en su conocimiento el siguiente informe:

- Según el sistema catastral SIREQ, el área que ocupa La Fundación Batán, forma parte del predio No. 801317, clave catastral 10905-02-004 de propiedad municipal.

Este predio es un bien de dominio privado por ser parte de la Hacienda la Carolina que fue adquirida por el Municipio de Quito mediante escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Quito el 13 de marzo de 1939, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de octubre de 1966.



Recibido Momo. 270
22-09-2016

dominio privado -> según oficio 2691-14-DMGBI si procede el comodato

- Administrador Arq. Gabriel Flores EPMMOP, ocupación parcial

- Coordinadora Tamara Gross Psicóloga, Cristina Hugo Montecristina Quelal Salas Dra. Patricia Araoz

Colaboradores de Iglesia el Batán
Pastor Luis Esteban
Hospital Taxopéptico "Sombandurido"
Sala de computación

- En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección, se comprobó que la mencionada Fundación se encuentra en posesión de un área aproximada de 686,49, con el proyecto Centro de Opción de Vida.

comedor, baños (incluye duchas), cocina, lavandería

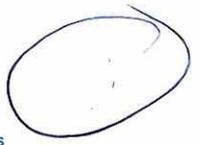


ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO QUITO

SECRETARÍA GENERAL

Recibido por: [Signature] 12:58

Fecha y Hora: 16 SEP 2016



Por lo expuesto, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda remita el informe técnico de su competencia respecto a la entrega en comodato.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
DOCUMENTACION ADJ.:	37 FOJAS UTILES CON CARÁCTER DEVOLUTIVO
GUIA SKELTA:	2016-GEN-00768
FECHA:	07-09-2016
GDOC:	SIN GDOC



Quito, 20 JUL. 2016

Oficio No. 2379

GG-GAPEV-CJ

SG

PV


Señor
Esteban Loayza
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles
Montúfar N4-119 entre Chile y Espejo, Casa Montúfar
Teléfono. 3952300 ext. 13146
Quito, D.M.

Asunto: Regularización predio ocupado por "Fundación Batán"

De mi consideración:

Con relación a la comunicación s/n ingresada en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas el 1 de julio de 2016, mediante la cual, la Coordinadora del "Centro Opción de Vida", solicitó: "...se renueve el convenio de uso del espacio...", en el predio ubicado al interior del parque "La Carolina", junto a la administración del parque. Al respecto, manifiesto:

1. De conformidad con la documentación adjunta vendrá a su conocimiento que la Administración Zonal Eugenio Espejo y la Fundación Batán han celebrado convenios de desarrollo solidario para "...administrar el Centro Opción de Vida (COVI), destinado a brindar atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, mediante el desarrollo de programas y proyectos que coadyuven a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos...".
2. Mediante Resolución No. A004, expedida el 01 de febrero de 2016, el Alcalde Metropolitano de Quito, delegó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la atribución exclusiva para la administración, cuidado, explotación y conservación del parque metropolitano "La Carolina", que lo realizará a través de la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes.
3. La Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes a través de la Dirección de Administración de Parques de la EPMMOP, se encarga de regular las actividades que se desarrollan en el parque metropolitano "La Carolina", además de controlar la situación jurídica de los predios y/o espacios ocupados en él.


27-07-2016
8H08

41
14:32

4. Con Informe de Actividad No. PLC-274-16 de 12 de julio de 2016, el Administrador del parque "La Carolina", señaló: "...Se recomienda renovar con la Fundación (...) ya que el trabajo de la misma es de carácter social (alimentación ayuda psicológica, formación de valores, entre otros a niños y adolescentes de escasos recursos)...".

Por las consideraciones expuestas; al amparo del objeto y propósitos que persigue el Centro Opción de Vida; y, con el fin de regularizar la ocupación que por más de once (11) años viene haciendo la "Fundación Batán" en el predio e inmueble de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en el interior del parque metropolitano "La Carolina", solicito inicie el procedimiento administrativo del caso para legalizar su permanencia en el predio a través de la celebración de un contrato de comodato.

Con sentimiento de distinguida estima.

Atentamente,



Ing. Alejandro Larrea Córdova

Gerente General

Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Dr. Vicente Altamirano Ch.	18/07/2016	
Aprobado por:	Arq. Gabriela González J.	18/07/2016	

C.c Gerencia GAPEV

Señora
Tamara Gross
Coordinadora Centro Opción de Vida
Shyris y Pasaje Rumipamba
Teléfono: 0233255727

Adjunto: Copia de la comunicación s/n de 1 de julio de 2016, de la Coordinadora del "Centro Opción de Vida" y sus anexos en 5 fojas
Copia del Informe de Actividad No. PLC-274-16 de 12 de julio de 2016 en 3 fojas

Quito, 27 de Junio de 2016

Ing. Alejandro Larrea
Gerente EPMMOP

Presente.-

Reciba un saludo cordial a nombre de la Fundación Batán con su proyecto Centro Opción de Vida cuyo objetivo es atender a 70 niños, niñas en situación de vulnerabilidad. Como antecedente estamos ubicados al interior del Parque Metropolitano La Carolina junto a la Administración del Parque durante 11 años, tiempo en el cuál hemos llegado a convenios con las diferentes administraciones municipales.

La presente tiene como finalidad solicitar se renueve el convenio de uso del espacio. Adjunto información de la fundación a la cuál presido, incluyendo área de uso y convenio anterior para su revisión.

Aprovecho la oportunidad para extenderle una cordial invitación para que nos visite y comparta el trabajo que estamos realizando por la sociedad.

Seguros de recibir una pronta respuesta, me despido deseándole éxito en sus funciones y que Dios Bendiga su buen corazón y el apoyo que brindará a los niños y niñas de esta fundación.

Atentamente,

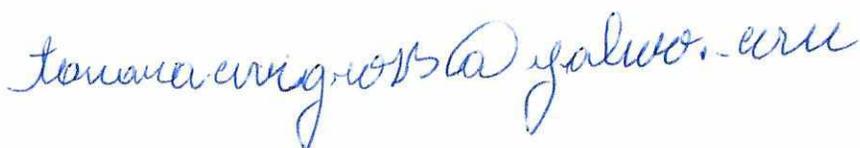


Sra. Tamara Gross

Coordinadora Centro Opción de Vida

Resolución EUIO0293 - COMPINA

Teléfono: 02 3325727 ✓



FUNDACIÓN BATAN

CENTRO OPCIÓN DE VIDA COVI

VISIÓN

Somos una nueva sociedad que refleja el amor de Dios a una población vulnerable; proveyendo una formación integral que desarrolle sus capacidades, proyecciones y oportunidades contribuyendo a una mejor calidad de vida.

MISIÓN

Atender niños, niñas y adolescentes y sus familias que viven en una situación de vulnerabilidad, por medio de un evangelio integral que les transforme en agentes de cambio en la ciudad, la nación y el mundo.

FINES

La Fundación Batán es una persona jurídica de derecho privado, de duración indefinida, sin fines de lucro, creada mediante Decreto N° 0596, publicado en el registro oficial el 13 de julio del 2006, cuyos fines son:

- Promover el diseño y ejecución de programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de riesgo, procurándoles atención integral, promoviendo cambios en sus estilos de vida, desarrollando sus capacidades y ampliando sus proyecciones y oportunidades.
- Buscar los métodos no convencionales más fáciles y accesibles que incentiven el aprendizaje y mejoramiento de la situación personal y económica en personas de bajos recursos económicos que se encuentran en situación de riesgo.
- Fomentar y ejecutar proyectos especiales que beneficien a niños y jóvenes que no pueden acceder a la educación.
- Fomentar la creación de centros de ayuda social que se manejen a través de los métodos no convencionales impulsados por la Fundación y con sus fines.
- Promover la participación de los entes estatales y privados en el desarrollo de proyectos de ayuda social.
- Fortalecer la cooperación y ayuda mutua con organismos nacionales e internacionales para el fiel cumplimiento de los fines de la Fundación.
- Auspiciar o fortalecer proyectos benéficos destinados a los adolescentes en situación de riesgo y extrema pobreza.

OBJETIVO CENTRO OPCION DE VIDA –COVI

Cuando se trabaja con niños la actividad primordial es la prevención, por lo que labor del Centro de Día está orientada a brindar espacios de encuentro para aquellos menores que están sin vigilancia de un adulto, para reforzar su sano desarrollo físico, intelectual, emocional y espiritual.

El Objetivo de este nivel es aliviar la ausencia o el abandono de niños, niñas y adolescentes a través de una atención natural, dinámica y espontánea bajando el nivel de riesgo de convertirse en niños de la calle y la erradicación del trabajo infantil.

En este espacio se satisface las necesidades vitales de los niños, niñas y adolescentes con actividades de recreación, alimentación, salud, refuerzo escolar, atención psicológica y pastoral todo matizado con enseñanzas sobre valores. Todo el programa se realiza con intencionalidad e integralidad para buscar un apego del chico a la propuesta. Hay libertad de involucrarse voluntariamente en el proceso.

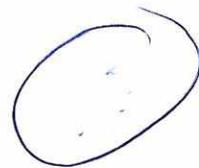
Horario de atención: Lunes-Viernes de 08:00 am – 16:00 pm

Población objetivo: Niños, niñas y adolescentes de 4-15 años

Capacidad de atención: 70 niños, niñas y adolescentes



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo



CONVENIO DE DESARROLLO SOLIDARIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE EUGENIO ESPEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO Y LA FUNDACIÓN BATAN

En la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, comparecen las partes para la celebración del presente Convenio de Desarrollo Solidario, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Desarrollo Solidario por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Administración Zonal Norte Eugenio Espejo, legalmente representado por el arquitecto Oswaldo Granda Páez, en su calidad de Administrador Zonal y delegado del señor Alcalde conforme Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y por otra la Fundación Batan, legalmente representada por su Presidente el ingeniero Luis Estévez Naranjo, a quien y para efectos del presente Convenio se le denominara LA FUNDACIÓN, quienes libre y voluntariamente suscriben el presente Convenio de Desarrollo Solidario en los términos que se detallan:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1.- Convenio de Desarrollo Solidario, celebrado el 7 de agosto de 2007, entre la Administración Zona Norte y la Fundación Batan.

2.2.- El Art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que: Cada Municipio constituye una persona jurídica de derecho publico, con patrocinio propio y capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley.

2.3.- El Art. 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, autoriza al señor Alcalde Metropolitano a delegar facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los Administradores Zonales y a los Directores Generales en el ámbito de su respectiva competencia, delegación que se concreta en la Resolución A 003 de

2.4.- El 27 de abril de 2005, se firma un Convenio de Desarrollo Solidario entre la Administración Zonal Norte, la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera y el Club Rotario Quito Metropolitano, con el objeto de ejecutar juntos el Proyecto Centro Opción de Vida, para dar atención a los chicos y chicas en situación de riesgo.

2.5.- El 27 de abril de 2006, mediante la suscripción de un Convenio complementario entre la Administración Zona Norte, la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza y Misionera y el Club Rotario de Quito Metropolitano, se reconoce a la Fundación Batan como contraparte del proyecto Opción de Vida y se la faculta para que asuma todas las responsabilidades, compromisos, derechos y obligaciones adquiridos por la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera en el Convenio firmado el 27 de abril de 2005.

2.6.- La Fundación el Batan, es una persona jurídica de derecho privado constituida legalmente el 16 de enero de 2006, según consta del Acuerdo Ministerial No. 0596, expedido por el Ministerio de Bienestar Social. Tiene como uno de sus fines "La promoción, el diseño y ejecución de programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de riesgo, procurando atención integral, promoviendo cambios en sus estilos de vida, desarrollando sus capacidades y ampliando sus proyecciones y oportunidades".

2.7.- El Informe de Gestión de junio de 2007 a septiembre de 2009, presentado por el Centro Opción de Vida COVI, que forma parte habilitante del presente convenio, el cual es satisfactorio.

2.8.- Memorando No. 031/10-AZN-IS-UPAVIFGMI, suscrito por la Lcda. Renata Arboleda, Responsable de la Unidad de Inclusión Social; emitiendo criterio a favor de la renovación del Convenio con la Fundación Batan.

2.9.- Memorando No. 36-PLC / OV / 2010 de 3 de marzo de 2010, suscrito por el señor Oscar Villacís, Administrador del Parque La Carolina, solicitando la renovación del Convenio por igual periodo de tiempo en razón de haber cumplido con los compromisos.

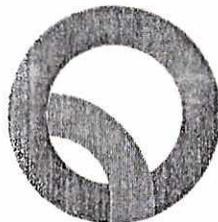
TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir este instrumento, con el objeto de renovar a la Fundación Batan la facultad de administrar el Centro Opción de Vida (COVI), destinado a brindar atención a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, mediante el desarrollo de programas y proyectos que coadyuven a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

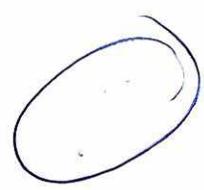
CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO:

- a) Apoyar a la Fundación Batan, cuando ésta así lo requiera, en las acciones que se ejecuten en el COVI.
- b) Realizar el seguimiento y la evolución del cumplimiento del presente convenio
- c) Delegar a la Unidad de Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar, Género y Maltrato Infantil- UPAVIF-G-MI, la coordinación de acciones con el COVI.



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo



DE LA FUNDACIÓN:

- a) Registrar en el COMPINA en funcionamiento del COVI e inscribir en el mismo los programas y proyectos que en este Centro se ejecutan, conforme lo establece el Art. 212 del Código de la Niñez y Adolescencia, lo cual permitirá organizar el "Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia" en el Distrito Metropolitano.
- b) Responsabilizarse de la operación y administración del COVI, del mantenimiento de sus instalaciones y del mantenimiento y / o restitución de equipos y enseres del mismo.
- c) Asumir todos los gastos corrientes e inversiones que demande el funcionamiento de este Centro y el cumplimiento de los programas y proyectos registrados en el COMPINA.
- d) Remitir a la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo, copia de los programas y proyectos inscritos en el COMPINA.
- e) Estragar a la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo, en el mes de diciembre de cada año, un informe anual de trabajo en función de los programas y proyectos inscritos en el COMPINA.
- f) Dotar al COVI del personal que se requiere en las diferentes áreas de trabajo, tanto técnicas como de servicio.

QUINTA.- TERMINOS FUNDAMENTALES DEL CONVENIO:

- a) El predio e inmueble donde funciona el COVI es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, será usado exclusivamente para lo establecido en el objeto del Convenio y no podrá en ningún caso permitirse el uso a otros bajo ninguna figura.
- b) Todos los eventos que se realicen dentro del predio y del inmueble deberán enmarcarse en la disciplina, las buenas costumbres y las normas generales de convivencia armónica, sin consumo de alcohol y/o sustancias estupefacientes ni algarazas ni reyertas.
- c) La Administración se reservara el derecho de utilizar las instalaciones del COVI cuando lo crea necesario, para lo cual notificar a la Fundación con la oportunidad del caso.

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a) Resolución No. 11-DG-INFA-2009
- b) Proyecto Alcance 2010-2014
- c) Informe de Gestión del COVI
- d) Memorando No. 36-PLC / OV / 2010

SÉPTIMA.- PLAZO Y RENOVACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de DOS AÑOS, contados a partir de la suscripción del mismo. El plazo establecido podrá renovarse por un periodo igual, de así convenir a las partes.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Convenio que no pudieren ser solucionadas mediante negociación directa entre las partes, estas convienen someterse a un Centro de Arbitraje y Conciliación de la Ciudad de Quito, legalmente reconocido, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, promulgado el Registro Oficial 145 de 4 de septiembre de 1997.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando a cualquier otro fuero especial, que en razón de domicilio puedan tener.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

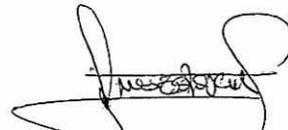
El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causales:

- a) Acuerdo de las partes
- b) La imposibilidad de cumplir con el objeto del Convenio
- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes
- d) La disolución de una o ambas partes
- e) El Convenio podrá ser renunciado por cualquiera de las partes, en ~~co~~ caso quedará ~~sin~~ efecto treinta días después de la correspondiente notificación escrita en este sentido.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en tres ejemplares originales de igual tenor y valor, en Quito al 24 de marzo de 2010.



Arq. Oswaldo Granda Páez
ADMINISTRADOR ZONA NORTE
EUGENIO ESPEJO



Ing. Luis Estévez Naranjo
PRESIDENTE
FUNDACIÓN BATAN

Elaborado por: Abg. Lupe Ayala Z. 
Revisado por : Abg. Diego Romero G. 

**INFORME DE ACTIVIDAD N° PLC-274-16
 TE-MAT-07146-16**

PARA: Tanya Iglesias
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES

ASUNTO: Renovación convenio COVI	
DICTAMEN: FAVORABLE	
RESPONSABLE: Juan Pablo Luna	ELABORADO POR: Silvana Chango.
FECHA DE INICIO EVENTO:	FECHA DE TÉRMINO EVENTO:
RECEPCIÓN SOLICITUD PARQUE: 12-jul-2016	LUGAR: Junto Administración Parque

ANTECEDENTES.-

Con hoja de ruta **TE-MAT-07146-16**, recibida en GAPEV el 1 de julio, la señora Tamara Gross, Coordinadora Centro Opción de Vida solicita se renueve el convenio con la EPMMOP por el espacio que ocupan actualmente junto a la Administración del Parque.

- Constituida Legalmente el 16/01/2006.
- Acuerdo Ministerial N° 0596 expedido por el Ministerio de Bienestar Social.
- Convenio vencido el 24 de marzo del 2012.
- Uno de los objetivos principales es la ejecución de programas y proyectos para mejorar la condición de vida de la población en riesgo.

OBSERVACIONES.-

- Se recomienda renovar el convenio con la Fundación por un periodo de 5 años, ya que el trabajo de la misma es de carácter social (alimentación, ayuda psicológica, formación de valores, entre otros, a niños y adolescentes de escasos recursos).
- La Fundación es reconocida por instituciones del gobierno local y central, siendo así que en el año 2007 ganaron el premio denominado "Rumiñahui de Oro" por sus prácticas comunitarias exitosas.
- Se adjunta fotografías y el área de las Instalaciones que ocupa la Fundación COVI.

RECOMENDACIONES.-

Conforme a las observaciones realizadas en este informe la Administración del Parque Metropolitano La Carolina considera esta solicitud: **FAVORABLE.**

Ing. Juan Pablo Luna
Administrador Parque La Carolina

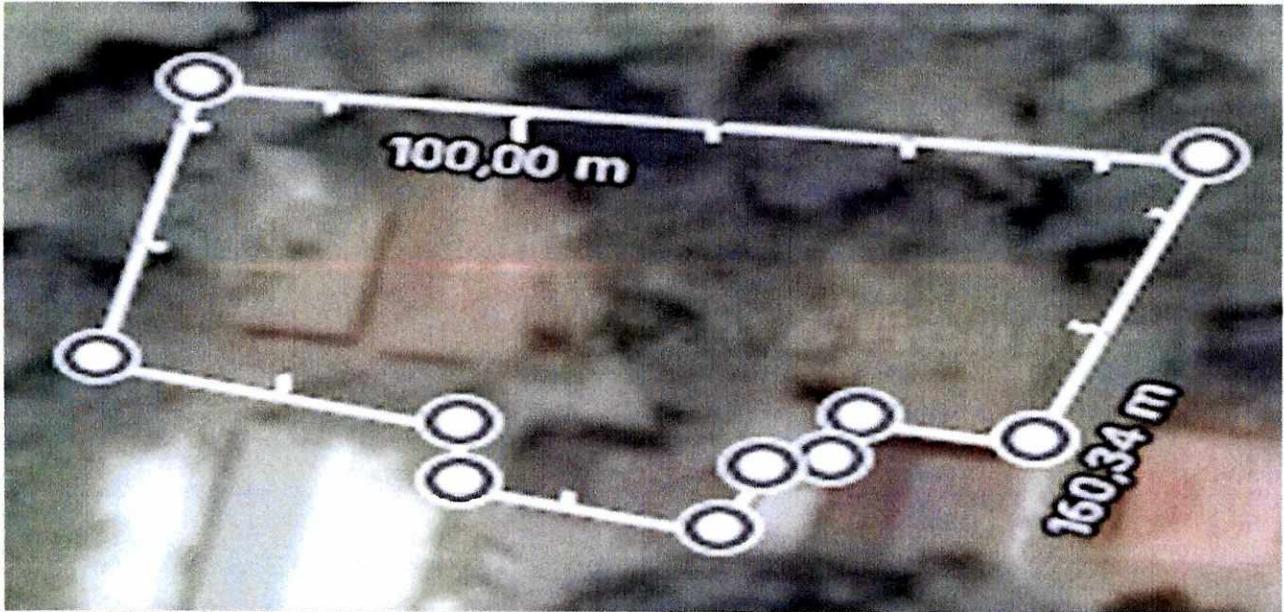


Fotografías Fundación COVI





Área que ocupa La Fundación COVI



Medir la distancia

El uso de esta herramienta permite medir la distancia

Superficie total: 1.358,14 m² (14.618,93 pies²)

Distancia total: 160,34 m (526,04 pies)



Fundación Batán
IRRADIANDO ESPERANZA

Quito, 09 de junio del 2017

Ingeniero

Esteban Loaiza Sevilla

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL
MDMQ**

Presente.-

De mis consideraciones:

Le saludo en el nombre del Señor, deseando que las bendiciones del Todopoderoso se derramen sobre usted y su digna familia.

Por medio del presente deseo informar que la Fundación Batán se compromete a entregar la garantía, previa a la elaboración de la minuta del convenio de Comodato de la Fundación Batán con el Distrito Metropolitano de Quito.

Por la atención que se digne dar a la presente, le expreso mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Luis Estévez Naranjo
**Presidente y Representante Legal
Fundación Batán**

**Sra. Tamara Gross
Coordinadora Centro Opción de Vida
Fundación Batán**

Fundación Batán
PRESIDENCIA

6000 - 2016 - 524554

10:42

Portugal E12-221 y Eloy Alfaro
Telfs: 245 32 33 - 246 83 37 - 226 80 09
email: fundacion@alianzaelbatan.org
Casilla: 17-11-6542 C.C.N.U.
Quito - Ecuador
www.alianzaelbatan.org



NOTARIA
TERCERA



ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS TRECE (213).-

QUITO, 16 DE ENERO DEL AÑO 2.006

PROTOCOLIZACIÓN DE:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
"BATAN"

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 7 COPIA

E. P.

ESTATUTO DE LA FUNDACION "BATÁN"

CAPITULO I ANTECEDENTES

Art. 1.- La FUNDACIÓN BATÁN es una persona jurídica de derecho privado, de duración indefinida, sin fines de lucro, con patrimonio y fondos propios. Entidad que se registrará por las disposiciones jurídicas vigentes en la República del Ecuador, por las disposiciones contenidas en el Título XXX del Libro I de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de 24 de junio de 2005, por los presentes Estatutos y por los Reglamentos e Instructivos internos legalmente expedidos.

La Fundación se sujetará a la legislación vigente, y a los respectivos organismos de control.

Art. 2.- La Fundación tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y su Directorio podrá establecer sedes en otros lugares de la República del Ecuador y fuera del ámbito nacional.

CAPITULO II DE LOS FINES

Art. 3.- Son fines de la FUNDACIÓN BATÁN:

- a) La promoción, el diseño y ejecución de programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de riesgo, procurándoles atención integral, promoviendo cambios en sus estilos de vida, desarrollando sus capacidades y ampliando sus proyecciones y oportunidades.
- b) Buscar los métodos no convencionales más fáciles y accesibles que incentiven el aprendizaje y mejoramiento de la situación personal y económica en personas de bajos recursos económicos que se encuentran en situación de riesgo.
- c) Fomentar y ejecutar proyectos especiales que beneficien a niños y jóvenes que no pueden acceder a la educación.
- d) Fomentar la creación de centros de ayuda social que se manejen a través de los métodos no convencionales impulsados por la Fundación y con sus fines.
- e) Promover la participación de los entes estatales y privados en el desarrollo de proyectos de ayuda social.
- f) Fortalecer la cooperación y ayuda mutua con organismos nacionales e internacionales para el fiel cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Auspiciar o fortalecer proyectos benéficos destinados al cuidado de adolescentes en situación de riesgo y extrema pobreza.



- h) La búsqueda de recursos que permitan la realización del mayor número de actividades en beneficio social en pro de las personas y familias en situaciones de riesgo y extrema pobreza.
- i) Promocionar y organizar simposios, charlas, conferencias, seminarios, publicaciones, etc., relacionados con las actividades de la Fundación.
- j) Solicitar, recibir, invertir, mantener, distribuir y, en general, administrar fondos y bienes provenientes de donaciones, legados, asignaciones, cuotas y contribuciones de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras para los fines que la Fundación persigue.
- k) Todas las demás inherentes a los objetivos de la Fundación.

Art. 4.- La Fundación no podrá intervenir en asuntos políticos, raciales, laborales, sindicales y religiosos. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

No asumirá responsabilidad alguna por las opiniones vertidas a título personal por sus directores, miembros o asesores.

Art. 5.- El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de los siguientes MEDIOS:

- a) Diseñar y ejecutar las actividades de labor social, en relación con el desarrollo de la niñez, juventud y familia ecuatoriana para lo cual se les proporcionará asistencia social y consejería personal y familiar.
- b) Celebrar y realizar todo tipo de contratos y actos permitidos por las leyes ecuatorianas, con personas naturales o jurídicas, públicas o semipúblicas, privadas, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país en el desarrollo de la labor social, educativa y de salubridad.
- c) Participar en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la Fundación.
- d) Desarrollar programas de capacitación y asistencia a los niños desvalidos de la calle y a las familias de escasos recursos económicos.
- e) Empezar campañas informativas y motivadoras orientadas a involucrar a los niños y jóvenes ecuatorianos en la toma de conciencia de sus responsabilidades como sujetos de desarrollo del país, para disminuir la pobreza en el país y la mala calidad de vida de sus habitantes.
- f) Coordinar acciones de ayuda con ONGs destinadas al cuidado y mantenimiento de adultos, niños y jóvenes en situación de riesgo y extrema pobreza con la modalidad de convenios de ayuda y cooperación fortaleciendo la solidaridad interinstitucional para el mejor desarrollo y obtención de los fines de la Fundación.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 6.- CLASES DE MIEMBROS: La Fundación tiene tres tipos de miembros:

- a) Fundadores
b) Activos
c) Honorarios



3

Art. 7.- MIEMBROS FUNDADORES: Son quienes comparecieron a la constitución de la Fundación y una vez legalizada la misma pasan a ser, además, miembros activos.

Art. 8.- MIEMBROS ACTIVOS: Son los miembros fundadores y además las personas naturales nacionales o extranjeras que por resolución unánime de la Asamblea General son aceptadas como tales, con los deberes y atribuciones constantes en este Estatuto y en el Reglamento que se dicte. Para ser miembro activo previamente se debe fungir como miembro honorario por lo menos dos años antes de hacer la solicitud de cambio de calidad de miembro y debe ser parte de la membresía de la Iglesia Alianza Cristiana Misionera El Batán, con un ministerio probado en un tiempo no menor de cinco años, debiendo comunicar al Ministerio de Bienestar Social para su registro.

Art. 9.- MIEMBROS HONORARIOS: Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que son aceptadas por el Directorio por mayoría absoluta de votos, con los deberes y atribuciones constantes en este Estatuto y en el Reglamento que se dicte.

Su registro e inscripción en el **LIBRO DE MIEMBROS** les da calidad de miembros de la Fundación.

Art. 10.- Los miembros **ACTIVOS** de la Fundación tienen los siguientes deberes y derechos:

- a) Velar por el prestigio de la Fundación y colaborar efectivamente en la consecución de sus objetivos con su actuación personal y social, sin cambiar la razón de ser de la Fundación y los objetivos por los cuales se formó.
- b) Cumplir las disposiciones estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de los organismos directivos.
- c) Desempeñar los cargos y comisiones que les fueren encargados por los organismos de la Fundación.
- d) Cumplir puntualmente con los aportes que fueren establecidos.
- e) Observar buena conducta, ciñéndose a la moral, la ley y las buenas costumbres tanto en sus actos públicos como privados.
- f) Asistir y participar con voz y voto a las Asambleas Generales de la Fundación.
- g) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos con las restricciones constantes en este Estatuto y en el Reglamento.
- h) Proponer reformas a los Estatutos y al Reglamento.
- i) Obtener información sobre las gestiones económicas de la Fundación.
- j) Los demás que les asigne el Estatuto y el Reglamento.

Art. 11.- Los miembros **HONORARIOS** tienen los siguientes deberes y derechos:

- a) Velar por el prestigio de la Fundación y colaborar efectivamente en la consecución de sus objetivos con su actuación personal y social.
- b) Observar buena conducta, ciñéndose a la moral, la ley y las buenas costumbres.
- c) Asistir y participar con voz, sin voto, a las Asambleas Generales de la Fundación.
- d) Ser elegibles como miembros activos de la Fundación cumpliendo con los requisitos establecidos en este Estatuto y en el Reglamento.



e) Los demás que les asigne el Estatuto y el Reglamento.

Art. 12.- La calidad de miembro se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria presentada por escrito al Directorio y conocida por éste.
- b) Expulsión aceptada por la Asamblea General por falta de cumplimiento de los deberes Estatutarios o Reglamentarios.
- c) Fallecimiento.

Por cualquiera de las causas que el socio pierda su calidad de tal, la organización deberá comunicar al Ministerio de Bienestar Social para su registro.



CAPITULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 13.- Los niveles de organización administrativa de la Fundación son:

- a) Asamblea General
- b) El Directorio
- c) Comisiones de Trabajo

PARAGRAFO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y está integrada por los miembros fundadores y activos de la Fundación y por los honorarios que quieran participar pero sin voto.

Art. 15.- Los deberes y atribuciones de la Asamblea son:

- a) Designar a los miembros del Directorio.
- b) Conocer los informes semestrales sobre la gestión económica realizada en la Fundación.
- c) Evaluar permanentemente la marcha de la Fundación.
- d) Sugerir proyectos de toda naturaleza al Directorio.
- e) Fijar el monto mínimo mensual de aportes ordinarios y de los extraordinarios por parte de los miembros activos.
- f) Aprobar las reformas a los Estatutos y a los Reglamentos.
- g) Determinar el destino de los bienes sociales en caso de liquidación en conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento.
- h) Resolver cualquier asunto en guarda de los intereses de la Fundación, que no estuviere previsto en el presente Estatuto.

Art. 16.- La Asamblea General sesionará ordinariamente cada **SEIS MESES**, es decir, hasta el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a pedido por escrito de la mitad más uno de los miembros



16 ENE 201

27

activos, cumpliendo los requisitos determinados en el Reglamento. La convocatoria será hecha por escrito con por lo menos ocho (8) días de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea y la razón de la notificación a los miembros será suscrita por el Presidente. También será prueba de la notificación la firma autógrafa del miembro convocado estampada en la copia de la convocatoria.

La convocatoria contendrá los puntos que deberán ser conocidos y resueltos por la Asamblea General.

Art. 17.- El quórum de la Asamblea estará integrado con la mitad más uno de sus miembros activos, de no existir quórum a la hora señalada, los miembros quedarán convocados para una hora después y la sesión se realizará con los miembros presentes, siempre que este particular se haya hecho constar en la convocatoria.

PARAGRAFO II EL DIRECTORIO

Art. 18.- El Directorio estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y un Vocal. Los miembros del Directorio durarán **CINCO AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente hasta por un período similar.

Art. 19.- Requisitos para ser **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:**

- a) Ser persona natural, socio activo y legalmente capaz.
- b) Cumplir con los demás requisitos contemplados en este Estatuto y en el Reglamento.

Art. 20.- Requisitos para ser **SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL DEL DIRECTORIO:**

- a) Ser miembro activo y legalmente capaz.
- b) Tener una membresía en la Iglesia El Batán por lo menos de cinco años consecutivos antes de la designación.
- c) Cumplir con los demás requisitos contemplados en este Estatuto y en el Reglamento.

Art. 21.- Los deberes y atribuciones del Directorio son:

- a) Aprobar los métodos de trabajo en la ejecución de los proyectos y programas que implemente la Fundación.
- b) Elaborar y poner a consideración de la Asamblea General el Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Conocer y autorizar la ejecución de los planes y programas presentados por el Presidente o cualquier otro miembro del Directorio.
- d) Crear comisiones de trabajo y designar a sus coordinadores.
- e) Proponer reformas al Estatuto y al Reglamento y someterlo a consideración de la Asamblea General y demás entidades competentes.



- f) Evaluar permanentemente la marcha de la Fundación, profundizando sobre los principales problemas y buscando alternativas de solución.
- g) Crear y suprimir cargos, determinar funciones y las remuneraciones que correspondan.
- h) Autorizar y reglamentar el uso de bienes de la Fundación.
- i) Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes sociales conforme a lo estipulado en el Reglamento.
- j) Conocer el informe anual del Auditor Externo.
- k) Aplicar las sanciones determinadas en el Reglamento y poner a consideración de la Asamblea General, la separación o suspensión de los socios que se aparten de los principios que orientan a la Fundación, o incumplan las normas señaladas en los presentes Estatutos y Reglamentos respectivos.

Art. 22.- El Directorio sesionará ORDINARIAMENTE **UNA VEZ** por trimestre, y EXTRAORDINARIAMENTE cuando sea convocado por escrito por el Presidente o a petición de la mitad más uno de sus miembros, conforme los requisitos y condiciones determinados en el Reglamento.

Art. 23.- El quórum del Directorio quedará integrado con la asistencia de 4 de sus 5 miembros y para sesionar ordinariamente deberá reunirse el último día hábil de cada trimestre en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, sin necesidad de convocatoria, según los requisitos y condiciones determinados en el Reglamento.

PARAGRAFO III

EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL TESORERO

Art. 24.- EL PRESIDENTE será designado por la Asamblea General; deberá ser ecuatoriano, persona natural, mayor de edad, miembro activo y durará **CINCO AÑOS** en sus funciones, reelegido hasta por un período similar y será quien ejerza la **REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la Fundación.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente.

Art. 25.- Los deberes y atribuciones del **PRESIDENTE** son:

- a) Presidir el Directorio y la Asamblea General de la Fundación.
- b) Convocar las Asambleas Generales y las sesiones de Directorio.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y resoluciones del Directorio.
- d) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar el trabajo de todas las dependencias de la Fundación.
- e) Elaborar conjuntamente con el Tesorero los planes y programas de trabajo de la Fundación, con sus respectivos presupuestos, así como los documentos de evaluación, para ser aprobados por la Asamblea General.



19 6 ENE 2006

- 7
- f) Responder personalmente por la correcta administración de los fondos de la Fundación juntamente con el Tesorero, de conformidad con las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.
 - g) Presentar al Directorio los documentos de planificación y evaluación para su conocimiento y aprobación.
 - h) Presentar al Directorio conjuntamente con el Tesorero el balance semestral e informe económico anual, para su estudio y aprobación.
 - i) Informar al Directorio y a la Asamblea General todo lo referente a la marcha general de la Fundación.
 - j) Formular con la ayuda del Secretario la agenda para las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, en conformidad con las disposiciones del Reglamento y asistir a ellas puntualmente.
 - k) Contratar y remover a los funcionarios y empleados de la Fundación, aceptar sus renunciaciones y dar por terminadas las relaciones laborales.
 - l) Celebrar actos y contratos de cuantías menores a **CINCO MIL DÓLARES (USD 5.000,00)**. Cuando sean superiores a esta cantidad requerirá autorización de la Asamblea General.
 - m) Abrir cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria del país o del extranjero; responsabilizándose del giro de los cheques de la Fundación que firmará conjuntamente con el Tesorero.
 - n) Firmar y legalizar las actas de Asamblea General y de Directorio conjuntamente con el Secretario.
 - o) Dirimir con su voto, en caso de igualdad numérica de votos en las Asambleas Generales y sesiones de Directorio.
 - p) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo con la ley, este Estatuto y el Reglamento de la Fundación.
 - q) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación.

Art. 26.- EL VICEPRESIDENTE hará las veces de Presidente cuando éste estuviera imposibilitado o ausente y cuando el Presidente expresamente lo delegare.

Por ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente ocupará la presidencia hasta terminar el período que fuere elegido el Presidente.

Será designado por la Asamblea General, deberá ser ecuatoriano, persona natural, mayor de edad, miembro activo. Durará **CINCO AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegido hasta por un período similar.

Art. 27.- EL SECRETARIO lo será de la Asamblea General y del Directorio y durará en sus funciones **CINCO AÑOS** pudiendo ser reelegido hasta por un período similar. Es designado por la Asamblea General.

Art. 28.- Los requisitos que debe cumplir el **SECRETARIO** para ser designado son:

- a) Ser persona natural mayor de edad y legalmente capaz.
- b) Cumplir con los demás requisitos que establezca este Estatuto y el Reglamento



16 ENE 200

Art. 29.- EL SECRETARIO tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Llevar ordenadamente el archivo de las actas de las Asambleas Generales y del Directorio.
- b) Firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio conjuntamente con el Presidente.
- c) Ayudar al Presidente en la elaboración de la agenda para las sesiones de la Asamblea General y del Directorio en conformidad con las disposiciones de este Estatuto y del Reglamento y asistir a ellas puntualmente.
- d) Las demás inherentes a su cargo y las estipuladas en el Reglamento.

Art. 30.- EL TESORERO elaborará el presupuesto de la Fundación para consideración y aprobación del Directorio y administrará los fondos de la Fundación conjuntamente con el Presidente. Durará en sus funciones **CINCO AÑOS** y podrá ser reelegido hasta por un período similar. Será designado por la Asamblea General bajo los requisitos establecidos en este Estatuto y en el Reglamento.

Art. 31.- EL TESORERO tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Llevará los libros de ingreso y egreso con el mayor orden, claridad y objetividad.
- b) Recibirá y registrará los valores que por cualquier concepto ingresen a la Fundación y los depositará en una cuenta bancaria, no pudiendo por ningún motivo retener en su poder cantidades de dinero en efectivo por más de cuarenta y ocho horas cualquiera sea el monto de la recaudación.
- c) Elaborar conjuntamente con el Presidente los planes y programas de trabajo de la Fundación, con sus respectivos presupuestos, así como los documentos de evaluación, para ser aprobados por la Asamblea General.
- d) Presentar a la Asamblea General conjuntamente con el Presidente el balance semestral e informe económico anual, para su conocimiento y aprobación.
- e) Preparar la proforma presupuestaria de la Fundación y demás estados financieros y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.
- f) Responder personalmente por la correcta administración de los fondos de la Fundación juntamente con el Presidente, de conformidad con las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.
- g) Las demás establecidas en este Estatuto y en el Reglamento.

En caso de ausencia temporal del Tesorero le subrogará el vocal. Si la ausencia es definitiva será nombrado otro Tesorero de entre los miembros activos de la Fundación para lo cual se deberá cumplir los requisitos establecidos para el efecto en el Reglamento.

PARAGRAFO IV DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Art. 32.- Las comisiones de trabajo estarán integradas por los miembros que el Directorio nombre y llevarán adelante tareas específicas que les delegue el Directorio en relación con los objetivos de la Fundación, podrán ser miembros activos de la Fundación.



CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 33.- La Fundación gozará a plenitud de su personería jurídica de conformidad con las leyes, por lo tanto, podrá adquirir a título lícito bienes de toda clase, conservar el dominio de los mismos, poseer cualquier clase de derechos adquiridos a título oneroso o gratuito; ejercer toda clase de acciones y asumir cualquier clase de obligaciones cumpliendo y sometiéndose a cabalidad a las estipulaciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias.

Art. 34.- El patrimonio de la Fundación está constituido por los siguientes rubros:

- a) El fondo con el cual se constituye la Fundación.
- b) Los aportes económicos y de cualquier otro tipo que efectúen los miembros de la Fundación, para su funcionamiento con carácter de ordinarios o extraordinarios.
- c) Donaciones y legados que a cualquier título reciba la Fundación, sean nacionales o internacionales.
- d) Los recursos que la Fundación obtenga para la ejecución de sus planes y programas específicos de desarrollo, sean éstos materiales o intelectuales.

Art. 35.- Es norma fundamental que los bienes no pertenecen ni en todo ni en parte a las personas que integran la Fundación. De igual manera las deudas adquiridas por la Fundación no darán derecho a demandar ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros de la Fundación.

Art. 36.- La Auditoría de los fondos que maneje la Fundación estará a cargo de una entidad o persona natural o jurídica auditora externa designada por el Directorio y se encargará de analizar todo el movimiento económico de la Fundación.

Art. 37.- Los bienes que importe o introduzca la Fundación al amparo de exoneraciones, quedarán prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto por la ley, período en el cual, los organismos de control tributario podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias, de ser el caso.

Art. 38.- La Fundación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

Art. 39.- Los bienes que importe o introduzca la Fundación al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto e la Ley, período en el cual los Organismos de control podrán solicitar su exhibición, de presumir la introducción indebida e imponer sanciones tributarias.



CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION



Art. 40.- La Fundación se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución unánime del Directorio.

Son causas de disolución establecidas en la Ley las siguientes:

- a) Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la Fundación.
- b) Comprometer la seguridad del Estado y
- c) Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido en el Art. 1 del Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado, con Finalidad Social y sin Fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXIX del Libro I del Código Civil. La muerte de los fundadores no constituye causal de disolución, en tanto y en cuanto el órgano directivo subsista.

Art. 41.- En caso de disolución y liquidación, una vez satisfechas todas las obligaciones de la Fundación, todos sus bienes pasarán a una institución de servicio social, cuyos fines y objetivos sean similares a los de la Fundación.

Art. 42.- El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la legislación vigente y de tener conocimiento y comprobar su incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá las normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación considerando que la Constitución Política del Estado prioriza lo social y prevencional.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En relación con el régimen disciplinario interno los miembros de la Fundación se someterán a las normas del Reglamento Interno que con este fin se dictará, debiendo en todo caso, respetarse el derecho a la defensa y las normas del debido proceso.

SEGUNDA.- El presente Estatuto y los Reglamentos que se dicten regirán en forma obligatoria para todos los miembros de la Fundación.

TERCERA.- Las controversias que puedan surgir entre miembros de la Fundación serán dirimidas y resueltas en primera instancia por el Directorio y en segunda, de forma definitiva por la Asamblea General cuya acta deberá ser puesta a conocimiento del Ministerio de Bienestar Social acta deberá ser puesta a conocimiento del Ministerio de Bienestar Social.

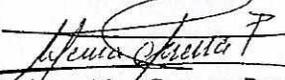


De surgir controversias con otras Organizaciones, salvo que exista pacto escrito en contrario, los conflictos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación, cuya

CUARTA.- La Fundación se sujetará a las disposiciones del Ministerio de Bienestar Social en el cumplimiento de los fines para los cuales es creada.

CERTIFICACION: El Estatuto que antecede fue leído, discutido y aprobado artículo por artículo en las sesiones del Directorio realizadas los días 4, 11 y 21 de julio de 2005.- LO CERTIFICO.-

SECRETARIA PROVISIONAL


Lic. Selena Ma. Guerra Proaño



16 ENE 2006

ACUERDO No. 0596

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19, del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que, según los Arts. 565 y 567 de la Codificación al Código Civil, publicado en el Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 33, de abril 26 de 2005, el Presidente Constitucional de la República, designó Ministro de Bienestar Social, al Doctor Alberto Rigail Arosemena; Secretario de Estado, que de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0081, de julio 6 de 2005, el señor Ministro de Bienestar Social, delegó al Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, la facultad de otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46, de junio 24 de 2005.

Que, la Dirección de Gestión de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, con fecha noviembre 30 de 2005 emite Criterio Técnico Social Favorable para la Obtención de Personería Jurídica de la FUNDACION BATAN.

Que, mediante memorando No. 178-CGDJ-2005, de diciembre 2 de 2005 la Coordinación, Gestión y Desarrollo de la Juventud emite informe favorable para la concesión de personería jurídica y aprobación del Estatuto de la FUNDACION BATAN.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante oficio No. 2625-AL-PJ-GT-2005, de diciembre 23 de 2005, ha emitido INFORME FAVORABLE, para la aprobación del Estatuto y concesión de personería jurídica de la FUNDACION BATAN, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de Agosto 30 de 2002, publicado en el Registro oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de Junio 24 de 2005.

En ejercicio de las facultades legales



16 ENE 2006

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personería Jurídica a la FUNDACIÓN BATAN", con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

PRIMERA: En el artículo 5 el literal d) dirá: "Desarrollar programas de capacitación y asistencia de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y a las familias de escasos recursos económicos".

SEGUNDA: Suprimase el inciso segundo del artículo 9.

TERCERA: En el artículo 20 suprimir el literal b)

CUARTA: En el artículo 40 suprimase la frase "...del Directorio", en su lugar dirá "...de la Asamblea General".

En el literal c) cámbiase Título XXIX del Libro I del Código Civil por "Título XXX del libro I de la Codificación del Código Civil".

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

NOMBRES	NACIONALIDAD	CEDULA
CHIRIBOGA SALGUERO MARCIA ROXANA	ECUATORIANA	170547921-8
ESTÉVEZ NARANJO LUIS ALFREDO	ECUATORIANA	170373684-1
GUERRA PROAÑO SELENA MARIA	ECUATORIANA	170848966-9
HERRERA FLORES DE VALGAZ VICTOR ANIBAL	ECUATORIANA	170471341-9
LARREA NARANJO FRANCISCO RODRIGO	ECUATORIANA	170279736-4
MARTINEZ AGUILAR LUIS WLADIMIRO	ECUATORIANA	170191491-1

Art. 3.- Disponer que la FUNDACION, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada, una vez adquirida la personería jurídica y las que le sucedan, en el plazo de 15 días posteriores a la fecha de la elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente, para resolver los problemas internos de la FUNDACION, y al Presidente como su Representante Legal.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la FUNDACION, y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Publíquese conforme a la Ley.

Dado en Quito, a 02 ENF 2005

M. Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
EVG./GT.



ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA "FUNDACIÓN BATÁN".

En la ciudad de Quito siendo las 15h00 del día 22 de julio de 2005 se reúnen en el domicilio de la Fundación Batán (en proceso de constitución), ubicado en la Portugal E12-221 y Av. Eloy Alfaro de Quito Distrito Metropolitano los miembros fundadores cuyos nombres y apellidos son los que más adelante se detallan, con el propósito de manifestar sus voluntades de constituir la Fundación, designar la nómina de la directiva provisional y señalar el domicilio en donde tendrá su sede:

ESTÉVEZ NARANJO

NACIONALIDAD:
C.C.
DOMICILIO:

Luis Alfredo:

Ecuatoriana
170373684-1
Av. Eloy Alfaro Rusia esquina, Edificio Niza

CHIRIBOGA SALGUERO

NACIONALIDAD:
C.C.
DOMICILIO:

Marcia Roxana:

Ecuatoriana
170547921-8
Juan Severino E6-120 y Av. Eloy Alfaro

MARTÍNEZ AGUILAR

NACIONALIDAD:
C.C.
DOMICILIO:

Luis Wladimiro

Ecuatoriana
170191491-1
Hernán Cortez y Ruperto Alarcón, casa No. 498

GUERRA PROAÑO

NACIONALIDAD:
C.C.
DOMICILIO:

Selena María:

Ecuatoriana
170848966-9
Av. De los Shyris E8-43 y Pasaje Pasteur

LARREA NARANJO

NACIONALIDAD:
C.C.
DOMICILIO:

Francisco Rodrigo:

Ecuatoriana
170802436-7
Urb. Jardines del Batán, calle continuación de la Gualgüitagua. Edf. Murano, 113 Dept.

HERRERA FLORES DE VALGAZ

NACIONALIDAD:
C.C.
DOMICILIO:

Víctor Aníbal

Ecuatoriana
170471341-9
Pasaje los Pinos y Eucaliptos, San Juan, Cumbayá,
Conjunto Saint Moritz

A continuación se pasa a tratar los puntos del orden del día:

a) VOLUNTAD DE LOS MIEMBROS DE CONSTITUIR LA FUNDACIÓN:

Los señores Luis Alfredo Estévez Naranjo, Marcia Roxana Chiriboga Salguero, Luis Wladimiro Martínez Aguilar, Selena María Guerra Proaño, Francisco Rodrigo Larrea Naranjo y Víctor Aníbal Herrera Flores de Valgaz, miembros fundadores de la Fundación Batán en forma libre, unánime manifiestan su voluntad de constituir la referida Fundación con el fin de cumplir los objetivos de carácter social que constan expresados en el Estatuto respectivo.



4 - ENE 0000

b) NOMINA DE LA DIRECTIVA PROVISIONAL:

Los miembros fundadores después de deliberar entre sí, por unanimidad aprueban la nómina de la directiva provisional que es la que sigue:

PRESIDENTE:	Ing. Luis Estévez Naranjo.
VICEPRESIDENTE:	Lic. Marcia Chiriboga Salguero.
TESORERO:	Prof. Luis Wladimir Martínez Aguilar
SECRETARIO:	Lic. Selena María Guerra Proaño
VOCAL:	Ing. Francisco Larrea Naranjo.

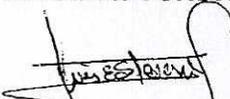
c) INDICACIÓN DEL LUGAR EN QUE LA FUNDACIÓN TENDRÁ SU SEDE:

DIRECCIÓN:	Portugal E12-221 y Av. Eloy Alfaro, Quito D.M.
PROVINCIA:	Pichincha
PARROQUIA:	Benalcázar
TELÉFONO:	2453-233
TELEFAX:	2468-337
E MAIL:	lestevez@alianzaelbatan.org
CASILLA:	17-11-6542 Quito.

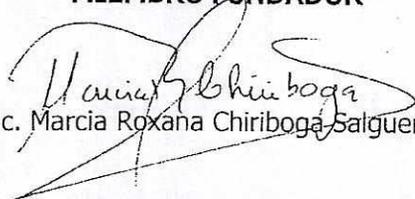
Sin tener otro punto que tratar y siendo las 15H30 se declara terminada la reunión y se concede un receso de 15 minutos para que se extienda y firme la presente acta.

Terminado el receso se reinstala la reunión y se da lectura a la presente acta, la misma que ha sido leída por todos los comparecientes y siendo aprobada sin modificaciones, es firmada por todos los asistentes a esta Asamblea.

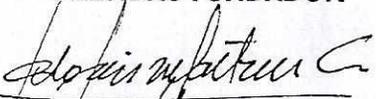
MIEMBRO FUNDADOR


Ing. Luis Alfredo Estévez Naranjo

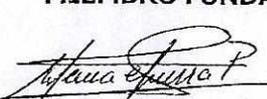
MIEMBRO FUNDADOR


Lic. Marcia Roxana Chiriboga Salguero

MIEMBRO FUNDADOR


Prof. Luis Wladimir Martínez Aguilar

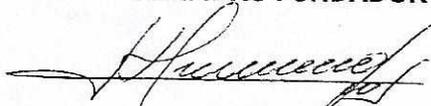
MIEMBRO FUNDADOR


Lcda. Selena María Guerra Proaño

MIEMBRO FUNDADOR

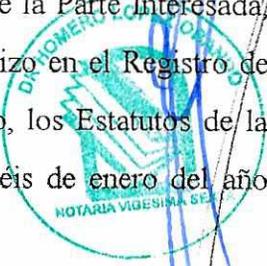

Ing. Francisco Rodrigo Larrea Naranjo

MIEMBRO FUNDADOR


Ing. Víctor A. Herrera Flores de Valgaz

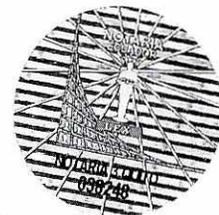


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Parte Interesada, con esta fecha y en dieciséis fojas útiles, se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mí cargo, los Estatutos de la Fundación "BATAN", que antecede, Quito, a dieciséis de enero del año dos mil seis.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA, de los Estatutos de la Fundación "BATAN". Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, dieciséis de enero del año dos mil seis.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es fiel empulsa de la copia certificada que me fue presentada en foja(s)

Quito, a

18 MAY 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2017-0386-OF

Quito, 28 de abril de 2017



Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA - FUNDACIÓN BATÁN

Ingeniero
Luis Estevez Naranjo
Presidente
FUNDACIÓN BATÁN
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio S/N, ingresado en esta Dirección Distrital Quito Centro del Ministerio de Inclusión Económica y Social 05 de abril de 2017 con trámite N° MIES-CZ-9-DDQC-2017-0397-EXT, mediante el cual, se solicita el Registro de Directiva de la "FUNDACIÓN BATÁN", me permito manifestar lo siguiente:

1.- La "FUNDACIÓN BATÁN", se encuentra legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial N° 0596 de 02 de enero de 2006, domiciliada en calle Portugal E12-221 y Av. Eloy Alfaro, ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

2.- Del Acta de reunión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2017, se desprende que se procedió a elegir la Directiva de la organización, de acuerdo con lo estipulado en su Estatuto social, Art. 18.

3.- Al amparo de lo establecido en el Art. 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 739 de fecha 21 de agosto de 2015, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de la Directiva de la "FUNDACIÓN BATÁN".

4.- Mediante Acuerdo Ministerial N° 024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial N° 0014 de 05 de octubre de 2016, la Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales/Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Reglamento en materia de organizaciones sociales.

5.- La Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital Quito Centro del MIES, mediante memorando Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2017-1476-M de fecha 28 de abril de 2017, ha emitido Informe Favorable, en el cual se recomienda el Registro de la Directiva de la "FUNDACIÓN BATÁN", por haber cumplido con los requisitos señalados en el Art.18 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de la Directiva, para el periodo que va desde el 17 de marzo de 2017 hasta el 17 de marzo de 2022, la cual queda de la siguiente manera:

PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFREDO ESTEVEZ NARANJO
VICEPRESIDENTE	JAIME DAVID CARRIEL MORALES
SECRETARIA	JENNY ALEXANDRA LÓPEZ ENDARA
TESORERO	LUIS WLADIMIRO MARTÍNEZ AGUILAR
VOCAL	CARLOS RIGOBERTO ROSERO MONTALVO



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2017-0386-OF

Quito, 28 de abril de 2017



La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Atentamente,

Dr. Franklin Oswaldo Pino Basantes
DIRECCIÓN DISTRITAL QUITO CENTRO

Referencias:

- MIES-CZ-9-DDQC-2017-0397-EXT

Copia:

Señor Magister
Juan Carlos Fiallo Cobos
Coordinador Zonal 9

mm

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
las COPIAS que anteceden en 2 fojas
son iguales a los documentos exhibidos en
original ante mí.

Quito, a

18 MAY 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 170373684-1

APellidos y Nombres: ESTEVEZ NARANJO LUIS ALFREDO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

Fecha de Nacimiento: 1954-01-26

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado Civil: CASADO

Vila: MELANIA CHAVEZ GARCIA




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

E333312242

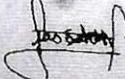
APellidos y Nombres del Padre: ESTEVEZ ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre: NARANJO MARIA GUADALUPE

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2016-08-02

Fecha de Expiración: 2026-08-02





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.

004 - 150 NUMERO

1703736841 CEDULA

ESTEVEZ NARANJO LUIS ALFREDO
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1

QUITO CANTÓN ZONA 2

JIPIJAPA PARROQUIA





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Miguel Domínguez
PRESIDENTE DE LA JRV IMP: IGM.MJ

Quito, 19 Mayo del 2017

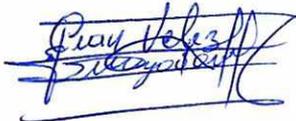
CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente certifico que la IGLESIA ALIANZA EL BATAN es la que cubre los gastos de la obra social (Promoción, diseño y ejecución de programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de riesgo) que cumple FUNDACION BATAN con RUC 1792020743001. En esta labor se emplea en promedio \$ 5,500.00 dólares americanos mensuales, lo que da un total anual de \$ 66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 DOLARES).

Esta información consta en los archivos contables de Iglesia Alianza el Batán y de Fundación Batán, habiendo sido reportada a su debido tiempo a los organismos estatales de control. Se autoriza a FUNDACIÓN BATÁN hacer uso de esta certificación como convenga a sus intereses.

Atentamente,



CPA Msc. Gean Vélez
ADMINISTRADOR IGLESIA ALIANZA EL BATAN

INFORME CENTRO OPCION DE VIDA COVI

ANTECEDENTES:

El Centro Opción de Vida nace como una iniciativa de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera “El Batán” sensible frente a la realidad social que vive la niñez y adolescencia de nuestro país que mendiga y en algunos casos delinque en las calles de nuestra ciudad.

En Febrero de 1998 nació el programa *Sopita Caliente* mediante el cual se alimentaba a hombres, mujeres, niños y ancianos ubicados en dos sectores estratégicos de la ciudad de Quito. Durante cuatro años alrededor de 150 personas recibían semanalmente alimentos.

En el año 2002 la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera “El Batán” abrió sus puertas los días viernes para servir un desayuno acompañado con breves reflexiones espirituales. Sin embargo, el lugar quedó pequeño en relación a la cantidad de gente en necesidad.

Mediante convenio de desarrollo solidario tripartito firmado el 27 de abril del 2005 entre la Administración Zonal Norte (AZN) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Club Rotario Quito Metropolitano y la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera suscriben la ejecución del proyecto Centro Opción de Vida. El 27 de abril del 2006 se firma un convenio complementario entre las partes, mediante el cual encargan la administración y ejecución del proyecto Centro Opción de Vida a la Fundación Batán, con personería jurídica, de derecho privado, de duración indefinida, sin fines de lucro, creada mediante Decreto N° 0596, publicado en el Registro Oficial el 13 de julio del 2006.

Hasta el 2008 se brindó asistencia a 70 jóvenes callejizados recuperados en las siguientes áreas de intervención:

1. Servicios Generales
2. Educación
3. Formación

Durante todo este tiempo el apoyo incondicional de la Administración Zonal Norte del Municipio y del Club Rotario Quito Metropolitano ha sido fundamental y ha constituido un puntal para el mantenimiento y desarrollo de este sueño de rescatar a nuestros adolescentes de las calles.

En vista de que el centro del día solamente atendía de martes a viernes a medio tiempo, los pequeños avances que se lograban dentro del proceso, quedaban en nada pues los chicos continuaban con sus prácticas de calle. El 30% de los chicos se acercaron para pedir alternativas a la calle. “Hoy quiero dejar la calle... qué me ofrece, qué hago, dónde voy” “Quiero internarme, quiero encerrarme para cambiar”

Buscaban lugares cristianos (donde se enseñe la Biblia) para internarse y solicitaban que el Pastor director y la Coordinadora de Servicios del COVI les acompañen y representen para ingresar a tales sitios.

Se toma la decisión de referirlos a otros centros con servicios más completos (todos ellos pagados. Este costo era pagado con servicio de orientación que el personal del Centro realizaba y/o gestionaban trueque)

Cuando el personal mencionado los visitaba, poco a poco las instituciones solicitaban que se comprometían semanalmente no solo con los chicos referidos sino con todos los chicos y así se lo hizo con centros como:

- ATAMAIN
- Solo por hoy
- Dejando huellas
- Libres para Cristo
- Nuevo amanecer
- Nuestros jóvenes
- FUNDESOL
- Desafío Juvenil
- REMAR

Estos resultados no esperados, obligó a acelerar el proceso y tomar las siguientes medidas:

1. Modificar el plan trazado al interior de la Fundación: esta decisión implicaría cubrir más costos, personal a tiempo completo, etc.
2. Ampliar la cobertura de servicio a 7 días por semana, 24 horas al día
3. Gestionar ante las autoridades los permisos de funcionamiento para la modalidad de acogida
4. Cubrir hospedaje, estadía, alimentación de dos chicos en albergue Santa Rita (por aspectos económicos, \$180 por cada chico cada mes) durante 6 meses (tiempo en el cual empezaron sus estudios)
5. Referir y monitorear la estadía en el albergue Santa Rita de 8 chicos adicionales (quienes cubrían los costos que exigía esta estadía. Esto también constituía un logro del proceso, su compromiso) que todavía permanecían en la calle mientras se adecuaban las instalaciones en el Centro del día.

A este proceso lo llamaremos período de transición que va de noviembre 2008 a marzo 2009. Esta nueva fase se lo hace con la presencia permanente de 10 chicos en el COVI. De todos modos es importante mencionar que asiste simultáneamente un grupo de hasta 20 chicos externos (acuden intermitentemente durante todas las semanas). A este grupo se les brinda los servicios de la primera etapa Centro del Día (descrita en líneas anteriores)

La Fundación Batán consciente de esta realidad y de la posibilidad de ampliar sus servicios a esta población tan vulnerable, ve la necesidad de una Casa Transitoria en la ciudad de Quito, para lograr que los chicos elegidos tengan la oportunidad de adaptarse y comprometerse con un proceso de recuperación social formal.

Es así que surge la necesidad de desarrollar un proyecto dirigido a los pre-adolescentes y adolescentes en situación de calle al que hemos denominado Casa Hogar.

ÁREAS DE TRABAJO

ALIMENTACION Y NUTRICION:

En el COVI 1 cada NNA atendido recibe un almuerzo y un refrigerio de lunes a viernes. La alimentación es sana, balanceada y preparada higiénicamente.

EDUCACIÓN:

Aseguramos el ingreso a los establecimientos educativos para garantizar el derecho a la educación en sus niveles inicial, básico y bachillerato, según corresponda. Con la ayuda de voluntarios nacionales e extranjeros ofrecemos ayuda con los deberes y refuerzo escolar durante todo el horario de atención.

TRABAJO SOCIAL / FAMILIAR:

Aparte del seguimiento educativo nuestra Trabajadora Social se dedica al seguimiento familiar del niño. Eso implica visitas familiares y en algunos casos la búsqueda de familiares dispuestos a acompañar al NNA en su vida cotidiana.

PSICOLOGÍA CLÍNICA:

Nuestra Psicóloga Clínica enfoca el tratamiento del niño con experiencia de abuso, trauma, negligencia y violencia y ofrece para los atendidos del COVI 1 terapia individual y familiar.

PASTORAL ESPIRITUAL:

Los niños reciben clases de Educación Cristiana en valores dos veces a la semana con su equipo de voluntarios de la iglesia El Batán. Según la necesidad se realiza un acompañamiento a los NNA y sus familias.

FORMATIVO RECREATIVO:

Debido a la localización del proyecto en el parque La Carolina los NNA tienen excelentes oportunidades para ejercitarse y jugar al aire libre. La gran mayoría de niños atendidos recibe clases de fútbol una vez a la semana.

HUERTO TERAPEUTICO:

Con el soporte de Conquito el huerto terapéutico es otra especialidad de nuestro proyecto. Nos ayuda por un lado a producir los alimentos necesarios para brindarles a los NNA una alimentación sana y equilibrada. Por otro lado es un espacio hermoso donde nuestros atendidos pueden sentir y descubrir la naturaleza.

SALUD:

Con el aporte de algunas instituciones y personas se logra dar atención odontológica, oftálmica y pediátrica emergente.

VOLUNTARIADO:

Distintas instituciones brindan sus servicios comunitarios. La Universidad San Francisco de Quito, la Universidad de las Américas, Universidad Salesiana, InkaLink, Academia Latinoamericana, Academia Lendan y Latitud. Otras personas también han acudido al COVI de manera independiente para brindar apoyo

En el año 2011 se fundó el COVI 2 – Casa de Acogida Daniel, como segunda etapa del Sistema COVI. Contaba con una casa amplia de dos pisos con jardín, bodegas y garaje en un lugar céntrico de Quito. Luego de una selección los chicos pasaron a ser atendidos en el nuevo Proyecto

Con los cambios que se dieron desde las entidades gubernamentales con la reubicación de chicos de calle a otros sectores de la Ciudad y la apertura del nuevo Proyecto Casa Hogar, se dio un giro al Proyecto para realizar un trabajo de Prevención con los niños de *diferentes escuelas* (la Escuela Reino de Bélgica) que comenzaron a llegar desde el 2010.

A partir de ese tiempo nuestros objetivos y estrategias se ajustaron a lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL

Coayudar a mejorar las condiciones de vida de la población menor de edad en situación de riesgo y contribuir a hacer efectivo el ejercicio de sus derechos, a través de una atención integral que promueva cambios en sus estilos de vida, desarrolle sus capacidades y amplíe sus oportunidades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Estar abierto permanentemente a la atención, apoyo y seguimiento de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en las que se evidencien aspectos de vulnerabilidad en sus derechos fundamentales.
2. Primordialmente y por ser un Centro Cristiano de Apoyo en la parte espiritual estará abierto al diálogo y consejería para los NNA y sus familias
3. Brindar atención a la niñez y adolescencia con alimentación, salud, vestuario, charlas, talleres, encuentros, apoyo escolar, psicológico y social.

ENFOQUE DE TRABAJO

El enfoque en prevención contempla la acogida de niños, niñas y adolescentes (NNA) que, por diferentes motivos, viven la ausencia de sus padres. El objetivo principal es disminuir al máximo el riesgo de que estos chicos puedan volcarse a las calles.

En este nivel, se busca aliviar la ausencia o el abandono de los niños a través de una atención integral y profesional. El enfoque en prevención implica un trabajo que permita elevar la autoestima de los NNA, escucharlos y brindarles atención, así como afianzar en ellos la importancia en valores como el respeto, la obediencia y los límites, para reforzar su sano desarrollo físico, intelectual, emocional y espiritual.

En este espacio se satisfacen las necesidades vitales y se garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños con actividades de recreación, alimentación, salud y educación básica en un ambiente sano, seguro y cálido.

Otro de los objetivos del Centro es lograr la unidad familiar, por lo que también se trabaja con los padres y madres en temas de prevención de violencia intrafamiliar y en valores cristianos.

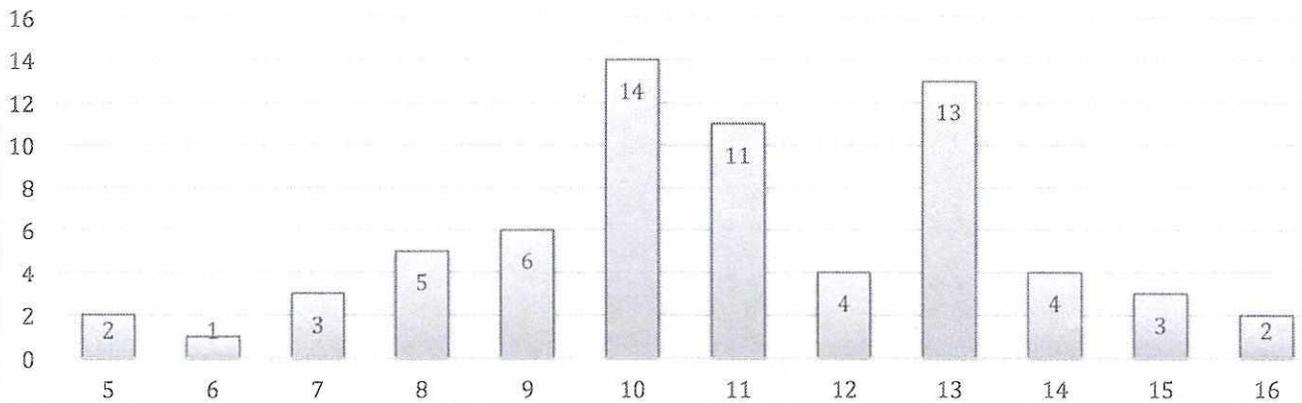
Actualmente tenemos un promedio de 50 NNA asistiendo de lunes a viernes, un grupo de 10h00 a 12h40 y el otro de 13h00 a 16h00. La cobertura de los gastos que demanda la atención de los NNA los cubre la Fundación Batán con el aporte del 95% de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera “El Batán” y lo restante con las donaciones que llegan al Centro.

ANEXOS

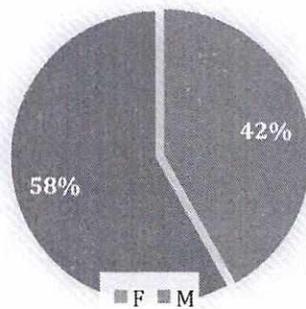
De la última estadística realizada, tenemos un resumen de las edades, insituciones educativas y del sector donde viven nuestros NNA que asisten regularmente al Centro

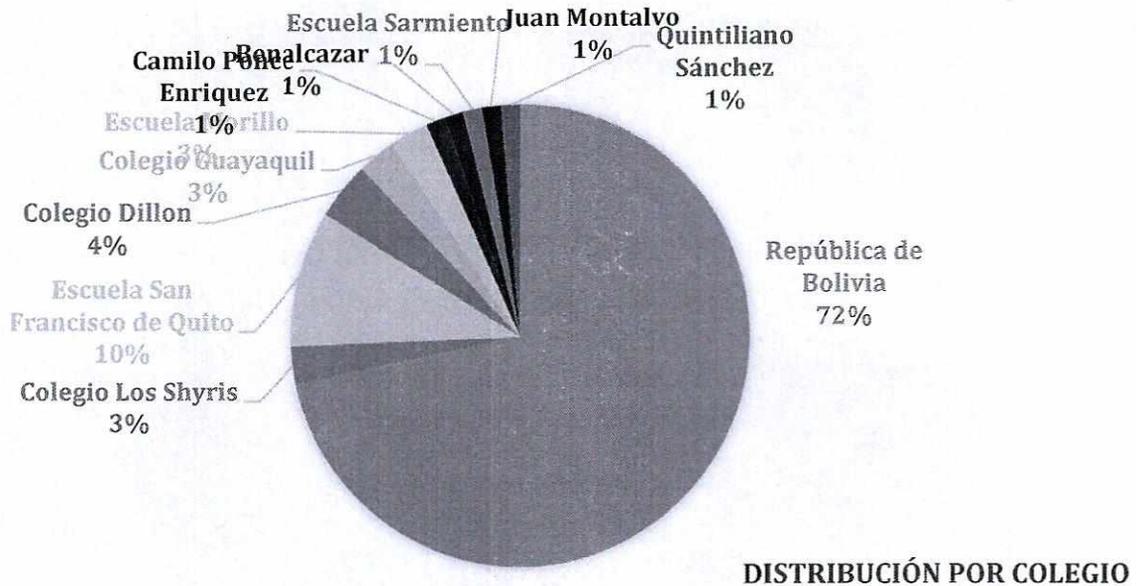
EDADES

Distribución por edad

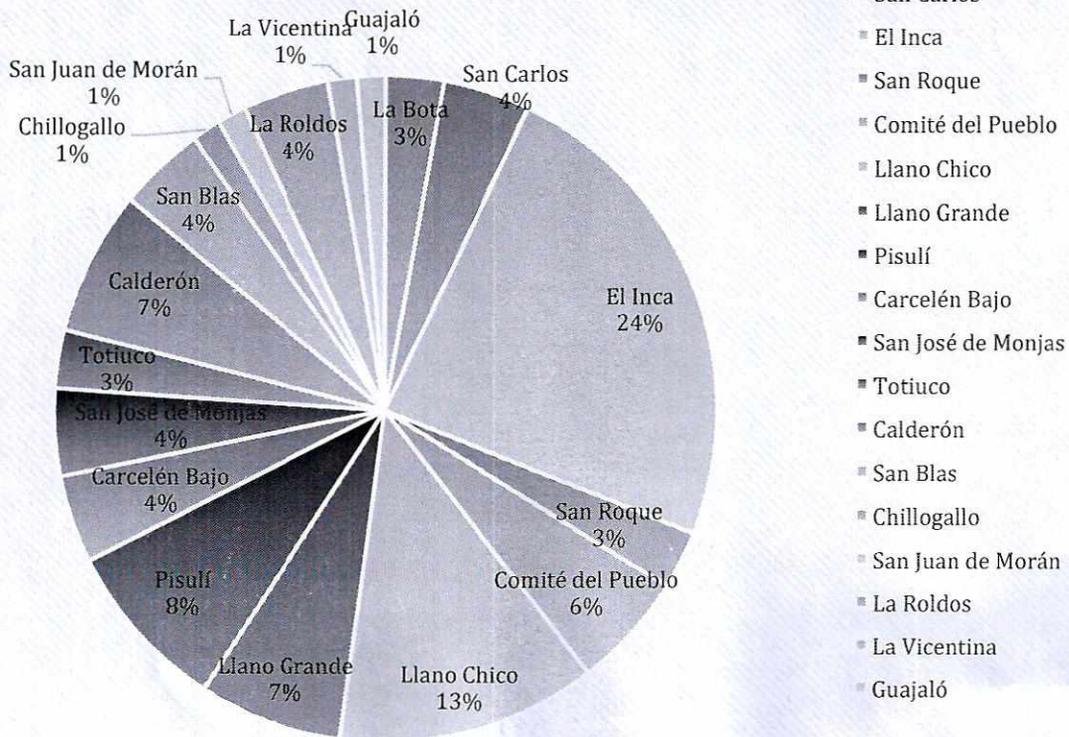


GENERO





Distribución por Sector







Fundación Batán
IRRADIANDO ESPERANZA

INFORME 2017 CENTRO OPCION DE VIDA COVI

ANTECEDENTES:

El Centro Opción de Vida nace como una iniciativa de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera "El Batán" sensible frente a la realidad social que vive la niñez y adolescencia de nuestro país que mendiga y en algunos casos delinque en las calles de nuestra ciudad.

En Febrero de 1998 nació el programa *Sopita Caliente* mediante el cual se alimentaba a hombres, mujeres, niños y ancianos ubicados en dos sectores estratégicos de la ciudad de Quito. Durante cuatro años alrededor de 150 personas recibían semanalmente alimentos.

En el año 2002 la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera "El Batán" abrió sus puertas los días viernes para servir un desayuno acompañado con breves reflexiones espirituales. Sin embargo, el lugar quedó pequeño en relación a la cantidad de gente en necesidad.

Mediante convenio de desarrollo solidario tripartito firmado el 27 de abril del 2005 entre la Administración Zonal Norte (AZN) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Club Rotario Quito Metropolitano y la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera suscriben la ejecución del proyecto Centro Opción de Vida. El 27 de abril del 2006 se firma un convenio complementario entre las partes, mediante el cual encargan la administración y ejecución del proyecto Centro Opción de Vida a la Fundación Batán, con personería jurídica, de derecho privado, de duración indefinida, sin fines de lucro, creada mediante Decreto N° 0596, publicado en el Registro Oficial el 13 de julio del 2006.

Hasta el 2008 se brindó asistencia a 70 jóvenes callejizados recuperados en las siguientes áreas de intervención:

1. Servicios Generales
2. Educación
3. Formación

Durante todo este tiempo el apoyo incondicional de la Administración Zonal Norte del Municipio y del Club Rotario Quito Metropolitano ha sido fundamental y ha constituido un puntal para el mantenimiento y desarrollo de este sueño de rescatar a nuestros adolescentes de las calles.

En vista de que el centro del día solamente atendía de martes a viernes a medio tiempo, los pequeños avances que se lograban dentro del proceso, quedaban en nada pues los chicos continuaban con sus prácticas de calle.

El 30% de los chicos se acercaron para pedir alternativas a la calle. "Hoy quiero dejar la calle... qué me ofrece, qué hago, dónde voy" "Quiero internarme, quiero encerrarme para cambiar"



Fundación Batán

IRRADIANDO ESPERANZA

Buscaban lugares cristianos (donde se enseñe la Biblia) para internarse y solicitaban que el Pastor director y la Coordinadora de Servicios del COVI les acompañen y representen para ingresar a tales sitios.

Se toma la decisión de referirlos a otros centros con servicios más completos (todos ellos pagados. Este costo era pagado con servicio de orientación que el personal del Centro realizaba y/o gestionaban trueque)

Cuando el personal mencionado los visitaba, poco a poco las instituciones solicitaban que se comprometían semanalmente no solo con los chicos referidos sino con todos los chicos y así se lo hizo con centros como:

- ATAMAIN
- Solo por hoy
- Dejando huellas
- Libres para Cristo
- Nuevo amanecer
- Nuestros jóvenes
- FUNDESOL
- Desafío Juvenil
- REMAR

Estos resultados no esperados, obligó a acelerar el proceso y tomar las siguientes medidas:

1. Modificar el plan trazado al interior de la Fundación: esta decisión implicaría cubrir más costos, personal a tiempo completo, etc.
2. Ampliar la cobertura de servicio a 7 días por semana, 24 horas al día
3. Gestionar ante las autoridades los permisos de funcionamiento para la modalidad de acogida
4. Cubrir hospedaje, estadía, alimentación de dos chicos en albergue Santa Rita (por aspectos económicos, \$180 por cada chico cada mes) durante 6 meses (tiempo en el cual empezaron sus estudios)
5. Referir y monitorear la estadía en el albergue Santa Rita de 8 chicos adicionales (quienes cubrían los costos que exigía esta estadía. Esto también constituía un logro del proceso, su compromiso) que todavía permanecían en la calle mientras se adecuaban las instalaciones en el Centro del día.

A este proceso lo llamaremos período de transición que va de noviembre 2008 a marzo 2009. Esta nueva fase se lo hace con la presencia permanente de 10 chicos en el COVI. De todos modos es importante mencionar que asiste simultáneamente un grupo de hasta 20 chicos externos (acuden intermitentemente durante todas las semanas). A este grupo se les brinda los servicios de la primera etapa Centro del Día (descrita en líneas anteriores)

La Fundación Batán consciente de esta realidad y de la posibilidad de ampliar sus servicios a esta población tan vulnerable, ve la necesidad de una Casa Transitoria en la ciudad de Quito,



Fundación Batán
IRRADIANDO ESPERANZA

para lograr que los chicos elegidos tengan la oportunidad de adaptarse y comprometerse con un proceso de recuperación social formal.

Es así que surge la necesidad de desarrollar un proyecto dirigido a los pre-adolescentes y adolescentes en situación de calle al que hemos denominado Casa Hogar.

En el año 2011 se fundó el COVI 2 – Casa de Acogida Daniel, como segunda etapa del Sistema COVI. Contaba con una casa amplia de dos pisos con jardín, bodegas y garaje en un lugar céntrico de Quito. Luego de una selección los chicos pasaron a ser atendidos en el nuevo Proyecto

Con los cambios que se dieron desde las entidades gubernamentales con la reubicación de chicos de calle a otros sectores de la Ciudad y la apertura del nuevo Proyecto Casa Hogar, se dio un giro al Proyecto para realizar un trabajo de Prevención con los niños de la Escuela Reino de Bélgica que comenzaron a llegar desde el 2010.

A partir de ese tiempo nuestros objetivos y estrategias se ajustaron a lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL

Coayudar a mejorar las condiciones de vida de la población menor de edad en situación de riesgo y contribuir a hacer efectivo el ejercicio de sus derechos, a través de una atención integral que promueva cambios en sus estilos de vida, desarrolle sus capacidades y amplíe sus oportunidades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Estar abierto permanentemente a la atención, apoyo y seguimiento de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en las que se evidencien aspectos de vulnerabilidad en sus derechos fundamentales.
2. Primordialmente y por ser un Centro Cristiano de Apoyo en la parte espiritual estará abierto al diálogo y consejería para los NNA y sus familias
3. Brindar atención a la niñez y adolescencia con alimentación, salud, vestuario, charlas, talleres, encuentros, apoyo escolar, psicológico y social.

ENFOQUE DE TRABAJO

El enfoque en prevención contempla la acogida de niños, niñas y adolescentes (NNA) que, por diferentes motivos, viven la ausencia de sus padres. El objetivo principal es disminuir al máximo el riesgo de que estos chicos puedan volcarse a las calles.

En este nivel, se busca aliviar la ausencia o el abandono de los niños a través de una atención integral y profesional. El enfoque en prevención implica un trabajo que permita elevar la autoestima de los NNA, escucharlos y brindarles atención, así como afianzar en ellos la



Fundación Batán
IRRADIANDO ESPERANZA

importancia en valores como el respeto, la obediencia y los límites, para reforzar su sano desarrollo físico, intelectual, emocional y espiritual.

En este espacio se satisfacen las necesidades vitales y se garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños con actividades de recreación, alimentación, salud y educación básica en un ambiente sano, seguro y cálido.

Otro de los objetivos del Centro es lograr la unidad familiar, por lo que también se trabaja con los padres y madres en temas de prevención de violencia intrafamiliar y en valores cristianos.

ÁREAS DE TRABAJO

ALIMENTACION Y NUTRICION:

En el COVI 1 cada NNA atendido recibe un almuerzo y un refrigerio de lunes a viernes. La alimentación es sana, balanceada y preparada higiénicamente.

EDUCACIÓN:

Aseguramos el ingreso a los establecimientos educativos para garantizar el derecho a la educación en sus niveles inicial, básico y bachillerato, según corresponda. Con la ayuda de voluntarios nacionales e extranjeros ofrecemos ayuda con los deberes y refuerzo escolar durante todo el horario de atención.

TRABAJO SOCIAL / FAMILIAR:

Aparte del seguimiento educativo nuestra Trabajadora Social se dedica al seguimiento familiar del niño. Eso implica visitas familiares y en algunos casos la búsqueda de familiares dispuestos a acompañar al NNA en su vida cotidiana.

PSICOLOGÍA CLÍNICA:

Nuestra Psicóloga Clínica enfoca el tratamiento del niño con experiencia de abuso, trauma, negligencia y violencia y ofrece para los atendidos del COVI 1 terapia individual y familiar.

PASTORAL ESPIRITUAL:

Los niños reciben clases de Educación Cristiana en valores dos veces a la semana con su equipo de voluntarios de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera "El Batán". Según la necesidad se realiza un acompañamiento a los NNA y sus familias.

FORMATIVO RECREATIVO:

Debido a la localización del proyecto en el parque La Carolina los NNA tienen excelentes oportunidades para ejercitarse y jugar al aire libre. La gran mayoría de niños atendidos recibe clases de fútbol una vez a la semana.

HUERTO TERAPEUTICO:

Con el soporte de Conquito el huerto terapéutico es otra especialidad de nuestro proyecto. Nos ayuda por un lado a producir los alimentos necesarios para brindarles a los NNA una alimentación sana y equilibrada. Por otro lado es un espacio hermoso donde nuestros atendidos pueden sentir y descubrir la naturaleza.



Fundación Batán
IRRADIANDO ESPERANZA

SALUD:

Con el aporte de algunas instituciones y personas se logra dar atención odontológica, oftálmica y pediátrica emergente.

VOLUNTARIADO:

Distintas instituciones brindan sus servicios comunitarios. La Universidad San Francisco de Quito, la Universidad de las Américas, Universidad Salesiana, InkaLink, Academia Latinoamericana, Academia Lendan y Latitud. Otras personas también han acudido al COVI de manera independiente para brindar apoyo

En el lapso de estos años han llegado al Centro Opción de Vida niños, niñas y adolescentes que ha recibido atención en las áreas expuestas. Resumen de atendidos:

AÑO	ATENDIDOS	PROMEDIO MENSUAL
2010	65	48
2011	110	60
2012	105	70
2013	82	75
2014	75	69
2015	61	52
2016	55	46

Actualmente tenemos un promedio de 50 NNA asistiendo de lunes a viernes, un primer grupo de 10h00 a 12h40 y el segundo de 13h00 a 16h00. La cobertura de los gastos que demanda la atención de los NNA los cubre la Fundación Batán con el aporte del 95% de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera "El Batán" y lo restante con las donaciones que llegan al Centro.

Elaborado por:
Tamara de Baquero/MCM
COORDINADORA COVI

Revisado por:
Ing. Luis Estévez
PRESIDENTE FUNDACION



Fundación Batán
IRRADIANDO ESPERANZA

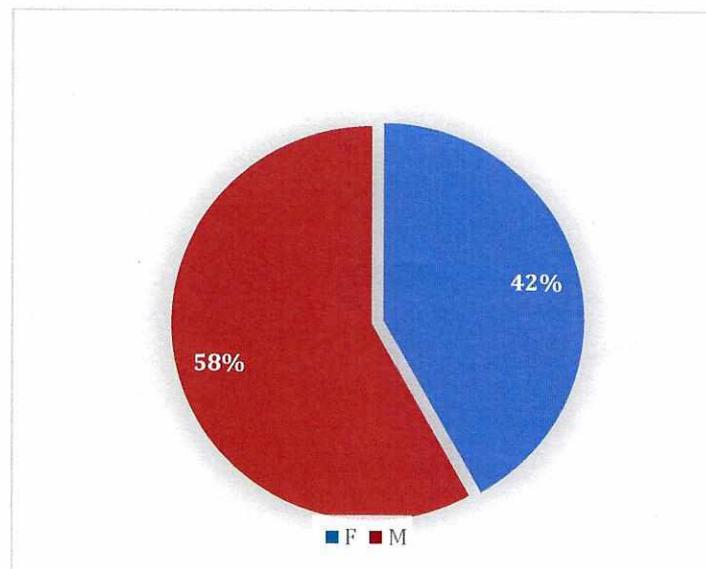
ANEXOS

De la última estadística realizada, tenemos un resumen de las edades, instituciones educativas y del sector donde viven nuestros NNA que asisten regularmente al Centro

EDADES



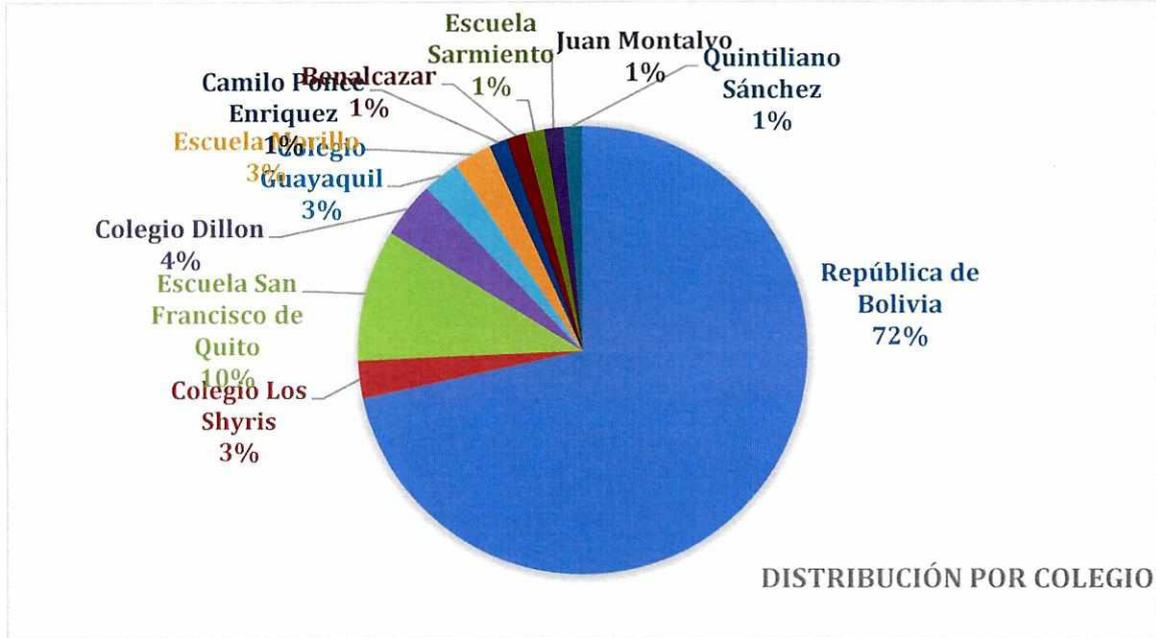
GENERO





Fundación Batán
IRRADIANDO ESPERANZA

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS CUALES PROVIENEN LOS NNA



SECTORES DONDE VIVEN LOS NNA





Fundación Batán
IRRADIANDO ESPERANZA

Jovenes con problemas de callejización previo al ingreso a Casa Daniel



Visita Señor Presidente Economista Rafael Correa



Portugal E12-221 y Eloy Alfaro
Telfs: 245 32 33 - 246 83 37 - 226 80 09
email: fundacion@alianzaelbatan.org
Casilla: 17-11-6542 C.C.N.U.
Quito - Ecuador
www.alianzaelbatan.org



Fundación Batán
IRRADIANDO ESPERANZA

Voluntarios y niños en el tiempo de Tareas Dirigidas



Grupo de Rap COVI - Rapfleksion



Portugal E12-221 y Eloy Alfaro
Telfs: 245 32 33 - 246 83 37 - 226 80 09
email: fundacion@alianzaelbatan.org
Casilla: 17-11-6542 C.C.N.U.
Quito - Ecuador
www.alianzaelbatan.org

4



Fundación Batán
IRRADIANDO ESPERANZA

Taller para Padre - Violencia Intrafamiliar



Portugal E12-221 y Eloy Alfaro
Telfs: 245 32 33 - 246 83 37 - 226 80 09
email: fundacion@alianzaelbatan.org
Casilla: 17-11-6542 C.C.N.U.
Quito - Ecuador
www.alianzaelbatan.org



Fundación Batán
Huerto Terapéutico - Sembrando Vida ALIANZA DE ESPERANZA



PICCOLLAGE

Portugal E12-221 y Eloy Alfaro
Telfs: 245 32 33 - 246 83 37 - 226 80 09
email: fundacion@alianzaelbatan.org
Casilla: 17-11-6542 C.C.N.U.
Quito - Ecuador
www.alianzaelbatan.org